



# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXXI

Pachuca de Soto, Hgo., a 21 de Julio de 2008

Núm. 30

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

## SUMARIO:

Acuerdo para establecer las bases de colaboración entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y la creación de la Comisión para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal.

Págs. 2 - 6

Dirección del Archivo General de Notarías.- Se hace saber, que con fecha 22 de julio del año 2008, inicia funciones la C. Lic. Rocio Gutiérrez Rivera, como Notario Público Titular Número Dos del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, con domicilio ubicado en la calle Ignacio Allende número 68, Col. Centro de la ciudad de Actopan, Hidalgo.

Pág. 7

Reglamento de Becas de Capacitación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.

Págs. 8 - 13

Acuerdo de Creación, Integración y Funcionamiento del Comité de Becas de Capacitación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.

Págs. 14 - 18

Lineamientos para la Desincorporación de Bienes Muebles propiedad del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.

Págs. 19 - 26

Acuerdo IHMSYS Número 00010301.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior al Programa Académico de Maestría en Administración para alumnado de ambos sexos, en turno matutino y vespertino, que se impartirá en el Colegio de Estudios Superiores Anáhuac S.C.

Págs. 27 - 28

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 29 - 48



LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ, SECRETARIO DE GOBIERNO EN REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DIPUTADO ROBERTO PEDRAZA MARTÍNEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, LIC. MAGISTRADA ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 24 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 2, 97, 98, 102 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, 1, 3, 4 FRACCIÓN II 37 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y

#### CONSIDERANDO

- I.- Que en el Estado de Hidalgo, las evoluciones y cambios sociales se observan en buen grado en la modernización de las Instituciones y Leyes que norman nuestra conducta. El estado de derecho, es una modo de vida el cual garantiza que los gobernados ejerzan sus derechos y libertades individuales, esto, trae como consecuencia que las instituciones del Estado funcionen con eficiencia garantizando el estado de derecho como una obligación legal.

Conservar el Estado de Derecho, es asegurar el cumplimiento y aplicación de la Ley como regla de coexistencia entre los gobernados, impulsar el desarrollo de una cultura de legalidad y perfeccionar nuestras Leyes con el objeto de garantizar el ejercicio del derecho. Con lo anterior, se fomenta la confianza del gobernado en las instituciones que aplican la Ley.

- II.- El Estado, ha avanzado con firmeza y certidumbre en materia de seguridad pública, mediante la revisión continua del marco legal en materia penal, así como del Sistema de Justicia Penal.

Por ello, se ha impuesto la necesidad de analizar los procedimientos propios del sistema y el trabajo que realizan todas las instituciones y actores que intervienen en él, con el fin de diseñar las reformas legales e implementar las medidas que sean necesarias para avanzar con modernidad y mayor eficiencia en el mejoramiento de nuestro Sistema de Justicia Penal.

Las reformas en esta materia, se ajustan en lo prescrito en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece las garantías del debido proceso de los inculcados y de las víctimas y las atribuciones que conciernen al Ministerio Público en su función de investigación y persecución de los delitos, auxiliado por la Policía Ministerial, que estará bajo su Autoridad y mando inmediato. Asimismo, la Autoridad Judicial tiene la atribución exclusiva de la prosecución de los procesos y la imposición de las penas, así como las directrices para regular la ejecución de las sanciones, a partir de lo cual debe ser atendida la demanda social de mejorar la procuración e impartición de justicia.

- III.- Que es necesario reconocer la multiplicidad y complejidad de los diversos aspectos que conforman el Sistema de Justicia Penal en nuestra Entidad, destacando sus fortalezas y reconociendo sus debilidades e incluso identificar claramente la preocupación y el interés social al que debe responder el Estado a través de los tres Poderes, mediante la reforma y creación de Leyes, por parte del Poder Legislativo, correspondiendo el ejercicio de las atribuciones administrativas al Poder Ejecutivo, el conocimiento y resolución de los conflictos penales al Poder Judicial.

En Hidalgo, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial tienen historia en cuanto a la unión de esfuerzos para producir Leyes que mejoren el Sistema de Justicia Penal, como

el reciente caso de la Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.

Respecto a la impartición de justicia, el Poder Judicial del Estado, a través del Tribunal Superior de Justicia, de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal y Mixtos, ha realizado labores relevantes para mejorar la impartición de justicia en materia penal, destacando los trabajos para la formación, capacitación y especialización judiciales, la reestructuración y fortalecimiento del personal judicial, la apertura de nuevos juzgados, la adecuación de espacios para la impartición de justicia, y la dotación de equipo y modernización de los recursos para la práctica del trabajo diario en los Tribunales, que se ha traducido en mejores niveles de eficiencia en los procedimientos.

Por su parte, el Poder Legislativo recientemente realizó diversos foros y acciones dirigidas a contar con un estudio exploratorio-descriptivo sobre el marco legal y el funcionamiento del Sistema de Justicia Penal en la Entidad, con el fin de conocer tanto la opinión ciudadana como la realidad imperante en esta materia.

Como resultado de éstos trabajos resulta la propuesta para la expedición de este acuerdo de los tres Poderes del Estado, buscando básicamente definir e implementar acciones en las respectivas competencias en aras de la instrumentación de una reforma integral del Sistema de Justicia Penal en nuestro Estado.

- IV.-** Que una reforma al Sistema de Justicia Penal en el Estado no sólo requiere del reconocimiento de los avances que se han logrado en esta materia, sino también de una solución eficiente de las problemáticas detectadas, con una visión amplia y profunda sobre el funcionamiento de las Instituciones de Justicia Penal del Fuero Común, con relación tanto a la formación en el derecho como a la capacitación y especialización de los servidores públicos que forman parte del sistema penal, en especial del Ministerio Público, de la defensoría pública, de las entidades de auxilio a las víctimas, y su situación en torno de la protección y la reparación del daño.

Asimismo, es necesario el análisis de los niveles de trabajo y capacidad de respuesta de los Juzgados de Primera Instancia y de la Salas Penales, así como de los indicadores relativos a los Juicios de Amparo relacionados con esta materia y su incidencia en los procedimientos penales, y todo lo concerniente al cumplimiento de las sanciones penales y las medidas alternativas.

Lo anterior implica también, el estudio de las disposiciones legales vigentes en esta materia, a la luz no sólo de su apego a la Constitución Federal, sino de la viabilidad práctica de su aplicación para los fines de obtención de una justicia pronta, completa e imparcial. Además, el análisis objetivo de todos los elementos del sistema y las relaciones que existen entre los mismos, tendientes a encontrar soluciones legales o administrativas que conduzcan con clara previsibilidad a superar las actuales deficiencias y a una mejor procuración e impartición de justicia.

- V.-** Que para una reforma al Sistema de Justicia Penal en el Estado, en el sentido apuntado, resulta indispensable la conjunción de esfuerzos de los tres Poderes del Estado en las acciones conducentes a compartir información, estudios y análisis sobre los múltiples actores y procesos que convergen en el propio sistema, con el fin de generar las reformas necesarias e implementar las medidas y procedimientos administrativos que resulten recomendables para lograr el avance en la justicia penal que merece nuestra Entidad.

Es de especial relevancia que los estudios y propuesta de reforma integral al Sistema de Justicia Penal, se produzcan bajo los precitados parámetros, se analicen a fondo y se precisen los requerimientos de previsiones presupuestales que la propia reforma implicaría para cada una de las instituciones que conforman el sistema, entre otras: el Ministerio Público, las Corporaciones de Policía, Servicios Periciales; Centros de Justicia Alternativa; Defensoría de Oficio; Tribunales de Primera y de Segunda Instancia, e Instituciones Penitenciarias; porque es claro que cualquier proyección de una reforma legal de esta naturaleza debe comprender los correspondientes costos presupuestales en todos los aspectos, tanto de infraestructura física como de los recursos humanos que fueren necesarios.

Además, en el proceso de los trabajos que se realicen para la reforma, se deben consolidar las estrategias para impulsar la participación efectiva y corresponsable de los diversos sectores de la sociedad, para una mejor procuración e impartición de justicia.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

#### **PARA ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para realizar las acciones necesarias de manera coordinada y dentro del ámbito de sus competencias, con el fin de elaborar una propuesta de reforma integral al Sistema de Justicia Penal en el Estado.

**SEGUNDO.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, se crea la Comisión para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal, como órgano de consulta y ejecución, la cual estará integrada por representantes de cada uno de los Poderes. Los representantes del Poder Ejecutivo serán nombrados por el Gobernador del Estado, los representantes del Poder Legislativo serán designados por el Pleno del Congreso y los representantes del Poder Judicial serán nombrados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

La Comisión contará con un Coordinador y un Secretario Técnico designados de entre sus miembros. Todos los cargos tendrán carácter honorífico.

Los integrantes de la Comisión podrán ser removidos libremente por quien los nombró, siguiendo el mismo procedimiento utilizado para su designación.

**TERCERO.-** La Comisión funcionará en sesiones y tomará sus decisiones por consenso.

Las sesiones podrán convocarse por el Coordinador de la Comisión o mediante solicitud que le formulen por lo menos dos miembros de la Comisión.

**CUARTO.-** La Comisión será la responsable de elaborar una propuesta de reforma integral al Sistema de Justicia Penal para el Estado, la cual deberá estar sustentada en la información, los estudios e investigaciones de los diversos aspectos que conforman el propio sistema y que comprenda:

- I.- La averiguación previa de los delitos;
- II.- Funciones del Ministerio Público y de las Corporaciones de Policía;
- III.- Función de la Defensoría de Oficio en dicha etapa y lo relativo a servicios periciales;
- IV.- Medidas relativas al aseguramiento del inculgado;
- V.- Medidas de protección de la víctima y la reparación del daño;
- VI.- Medios alternos de solución de los conflictos;
- VII.- El proceso penal en primera y en segunda instancia;
- VIII.- La defensoría de oficio en su función ante los Tribunales;
- IX.- Las prevenciones necesarias para respetar las directrices de justicia penal definidas en los Juicios de Amparo y evitar que los procedimientos respectivos sufran entorpecimientos por este motivo;
- X.- El cumplimiento de sanciones penales y la definición de los sustitutivos de prisión, así como los requerimientos humanos y estructurales para su operación, y la readaptación social como objetivo;
- XI.- Educación profesional relacionada con el Sistema de Justicia Penal; y

**XII.-** La formación, capacitación y especialización de personal profesional que interviene en los diversos procedimientos del Sistema de Justicia Penal.

**QUINTO.-** La propuesta de reforma al Sistema de Justicia Penal que resulte de los trabajos de la Comisión, deberá especificar los rubros que no implique incrementos en el gasto presupuestal y los que implique incrementos en el gasto presupuestal.

En ambos rubros deberán especificarse:

- I.- Las funciones del Ministerio Público en la averiguación de los delitos y en el proceso penal.
- II.- El trabajo de auxilio que prestan las Corporaciones de Policía en el procedimiento penal, y los servicios periciales;
- III.- Las labores de los Tribunales tanto en primera como en segunda instancia;
- IV.- La implementación de medios alternos de solución de conflictos, como la mediación, la conciliación y el arbitraje, así como las necesidades humanas y materiales para cumplir con su operación;
- V.- Los requerimientos de los sistemas penitenciarios y la implementación de las medidas en todo lo relativo a los sustitutivos de prisión; y
- VI.- Los requerimientos que impliquen posibles reformas a los planes de estudio que se aplican en las Universidades que imparten la licenciatura en derecho en el Estado y el desempeño en el ejercicio profesional de los diversos actores que intervienen en el Sistema de Justicia Penal.

En los casos en que la propuesta implique incrementos en el gasto presupuestal deberá definirse un esquema para la asignación de dichos recursos, puntualizándose específicamente si se trata de recaudación fiscal adicional, recorte o afectación a otras áreas del presupuesto.

**SEXTO.-** En los trabajos que realice la Comisión, deberán señalarse en forma precisa tanto las fortalezas y aspectos del sistema penal que han evolucionado, como sus deficiencias y problemas para proponer las reformas legales y administrativas que se consideren más viables.

**SÉPTIMO.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión podrá invitar a sus sesiones a personal especializado en la materia, tanto del sector público como del privado.

Asimismo, podrá organizar y promover las consultas que resulten necesarias, de diversos sectores, ya sea profesionales, académicos u otros que puedan contribuir con información, propuestas u opiniones para mejorar el Sistema de Justicia Penal en el Estado.

**OCTAVO.-** El presente instrumento podrá ser modificado, y cualquier modificación o adición será formalizada por escrito, para que surta sus efectos.

**NOVENO.-** Este Acuerdo y las modificaciones que se realicen al mismo, deberán Publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** La Comisión deberá integrarse dentro de un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** La Comisión deberá expedir su Reglamento Interior a más tardar en noventa días.

DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS ONCE DÍAS DEL  
MES DE JULIO DE 2008.

POR EL PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR EL PODER LEGISLATIVO

DIP. ROBERTO PEDRAZA MARTÍNEZ  
COORDINADOR GENERAL DE LA JUNTA  
DE COORDINACIÓN LEGISLATIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO

POR EL PODER JUDICIAL

LIC. MGDA. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DEL ESTADO

**DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS**

*Juntos lo podemos todo*

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

DIRECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

En cumplimiento a lo previsto por el Artículo 31 fracción V, último párrafo, de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Hidalgo, y de conformidad con el Artículo 24, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Local; así como el Artículo 9 inciso A) numeral IV, punto 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, se hace saber, que con fecha 22 de julio del año 2008, inicia funciones la C. Lic. Rocío Gutiérrez Rivera, como Notario Público Titular Número Dos del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, con domicilio ubicado en la calle Ignacio Allende número 68, Col. Centro de la ciudad de Actopan, Hidalgo, con un horario de 9:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:30 horas de lunes a viernes y sábados de 9:00 a 13:00 horas, lo anterior para los efectos legales que corresponda.

Pachuca de Soto, Hidalgo, Julio del 2008.

LIC. MANUEL CANO PINEDA  
DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS.



juntos  
lo podemos  
todo

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MEDIA SUPERIOR  
Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LES CONFIEREN, EL ARTÍCULO 6 FRACCIONES III, VIII, XVI Y XVII DEL DECRETO DE CREACIÓN VIGENTE, Y:**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que con el Convenio General de Colaboración suscrito en fecha 10 de diciembre del 2007 y el Convenio Especifico de Colaboración de fecha 13 de diciembre de 2007, ambos signados con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, DIF Estatal, y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, ICATHI; mismo que tiene como objeto que, todos los cursos de capacitación que se desarrollen en coordinación con el DIF Estatal, recibirán el beneficio económico de una Beca de Capacitación por parte del Instituto, y que el origen del recurso es Estatal.

**SEGUNDO.-** Que derivado del considerando que antecede se propone diseñar un nuevo sistema de apoyo para los capacitandos, denominado Beca de Capacitación, concepto que tiene por objeto apoyar económicamente a los capacitandos, que participen en los procesos de capacitación, para que desarrollen las competencias laborales, la actitud, los valores, los conocimientos actualizados y las habilidades necesarias para desempeñar tareas que contribuyan a su formación personal; y se integren con eficiencia y calidad al desarrollo regional y Estatal.

**TERCERO.-** Que considerando esta propuesta surge la prioridad de implementar este documento normativo cuya denominación es Reglamento de Becas de Capacitación, del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, que contiene la base legal, disposiciones generales, y el procedimiento para el otorgamiento de becas de capacitación y la exención de pago de cuota de recuperación, de lo anterior el Director General del Instituto, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 9 fracciones IV, XI, XVII, XXIII, y XXV del Decreto de Creación, tiene a bien someter a consideración de los integrantes de la H. Junta de Gobierno del Instituto, el citado documento normativo.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE BECAS DE CAPACITACIÓN DEL  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Este Reglamento tiene por objeto normar el procedimiento para el otorgamiento de Becas de Capacitación y Exención de Pago de Cuota de Recuperación, en los cursos de capacitación, que resulten de la colaboración con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, DIF Estatal.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria en los Planteles y Acciones Móviles de Capacitación del Instituto, así como, para todos los participantes que acudan en los cursos de capacitación que se generen.

**Artículo 3.-** Para efecto de este Reglamento, se entenderá por:

- I.- **Instituto:** Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, por sus siglas: ICATHI;
- II.- **Comité:** Comité de Becas de Capacitación;
- III.- **Junta de Gobierno:** La H. Junta de Gobierno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo;
- IV.- **DIF Estatal:** **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, DIF;**
- V.- **Beca de Capacitación:** Es el recurso económico de origen Estatal, que recibirán los capacitandos durante su participación en los cursos de capacitación, que resulten de la promoción y difusión realizadas por el DIF Estatal, y el Instituto;
- VI.- **Beca de exención de pago de cuota de recuperación:** Es el apoyo que se otorgará a los capacitandos que participen en los cursos de capacitación, que puede ser total o parcial;
- VII.- **Becario:** Es la persona que recibe la ayuda económica y que cumplió los requisitos y las obligaciones que establece el presente Reglamento; y
- VIII.- **Acuerdo:** Acuerdo de Creación, Integración y Funcionamiento del Comité de Becas de Capacitación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, emitidas el 11 de julio de 2008.

**Artículo 4.-** El Comité estará integrado por:

- I.- Un Presidente: El Director General de Educación Media Superior y Capacitación para el Trabajo;
- II.- Un Secretario Ejecutivo: El Director General del Instituto;
- III.- Un Secretario Técnico: El Director de Administración y Finanzas del Instituto;
- IV.- Un Secretario de Apoyo: El Auxiliar del Departamento de Finanzas;
- V.- Cinco Vocales:
  - a).- Un Representante de la Secretaría de Contraloría del Estado;
  - b).- Un Representante de la Secretaría de Finanzas de Gobierno;
  - c).- Un Representante del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
  - d).- El Director de Planeación del Instituto;
  - e).- Un Representante de los Directores de los Planteles y Acciones Móviles de Capacitación.

Quienes tendrán derecho a voz y voto.

- VI.- Tres Asesores;
  - a).- El Contralor Interno del Instituto, o en ausencia el Contralor Interno de la SEPH;
  - b).- El Asesor Jurídico del Instituto; y
  - c).- Un auxiliar del Departamento de Sistema, de la Dirección de Planeación.

Quienes tendrán derecho a voz.

Los integrantes del Comité, con derecho a voz y voto, designarán por escrito a un suplente que tendrá nombramiento con atribución decisoria, quien los representará en caso de ausencia.

Los invitados que asistan a las sesiones, que tengan afinidad en los cursos de capacitación a impartir, tendrán derecho a voz, sin voto.

#### SECCIÓN I DE LAS BECAS DE EXENCIÓN DE PAGO DE CUOTA DE RECUPERACIÓN Y DE CAPACITACIÓN

**Artículo 5.-** El Instituto y el DIF Estatal, acordarán los casos en que se condonará la cuota de recuperación o en su defecto, el otorgamiento de la beca de capacitación a los cursos de capacitación referidos.

**Artículo 6.-** El Instituto y el DIF Estatal, como consecuencia de los compromisos suscritos, en el Convenio Específico de Colaboración referido, determinarán cuales serán los cursos de capacitación que recibirán la exención de pago de cuota de recuperación.

Quienes reciban este beneficio, ya no podrán recibir la beca de capacitación.

**Artículo 7.-** El Presidente del Comité o el Secretario Ejecutivo tendrán la facultad de otorgar el beneficio de la beca de exención de pago de cuota de recuperación.

**Artículo 8.-** El DIF Estatal realizará por escrito la solicitud, de la beca de exención de pago de cuota de recuperación al Instituto, para la impartición de los cursos de capacitación.

**Artículo 9.-** Las solicitudes autorizadas, serán turnadas por el Director del Plantel y Encargados de Acciones Móviles de Capacitación a la Dirección de Administración y Finanzas, y Dirección de Academia del Instituto, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la citada.

**Artículo 10.-** Los cursos que reciban el apoyo de recursos económicos de otros programas, no serán beneficiados con beca de capacitación ni exención de pago de la cuota de recuperación.

**Artículo 11.-** Para los cursos de capacitación que, se impartan en los Centros de Readaptación Social, no se otorgarán estos beneficios económicos.

**Artículo 12.-** Los mecanismos para la promoción y difusión de los cursos se realizarán a través del DIF Estatal y DIF Municipal, en organización conjunta con los Planteles y las Acciones Móviles de Capacitación, coordinados por el ICATHI, de acuerdo a su zona de influencia regional.

**Artículo 13.-** Los grupos se integrarán cuando menos con un mínimo de 20 alumnos, a excepción de que el DIF Estatal y el ICATHI, estipulen otras disposiciones.

En relación a lo anterior se deberá notificar por escrito tanto a la Dirección de Academia como a la Dirección de Administración y Finanzas, para que determinen lo conducente.

## **SECCIÓN II DE LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES**

**Artículo 14.-** El Instituto en acuerdo con el DIF Estatal, definirán los cursos a beneficiar de acuerdo a la oferta educativa del Instituto.

**Artículo 15.-** El Presidente y El Secretario Ejecutivo del Comité de Becas de Capacitación, indistintamente tienen la facultad para, emitir las Políticas Internas, que consideren necesarias para la distribución transparente del presupuesto asignado para la aplicación de los recursos de becas de capacitación.

## **CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA BECA DE CAPACITACIÓN**

**Artículo 16.-** Los cursos que sean promovidos por el DIF Estatal y que se pretendan beneficiar con la beca de capacitación deberán cumplir con la normatividad aplicable en el ICATHI, para lo cual elaborarán una Acta de Acuerdos, que harán llegar a Dirección General del Instituto, y a su vez a las Instancias correspondientes para su cumplimiento.

En cumplimiento a lo anterior, se realizarán reuniones de trabajo con, representantes del DIF Estatal, los DIF Municipales, los Directores Planteles y encargados de las Acciones Móviles de Capacitación, para su trámite interno correspondiente.

Los representantes del DIF Estatal, deberán fundar y justificar los criterios que utilizaron, para seleccionar los cursos que se verán favorecidos con el otorgamiento de estos recursos.

Los Directores de Planteles y los Encargados de las Acciones Móviles de Capacitación, enviarán dentro del término de quince días siguientes a la recepción de la Acta de Acuerdos, lo siguiente:

- I.-** Presentar por escrito ante la Dirección de Academia del Instituto, los acuerdos suscritos e indicados en el primer párrafo del presente Artículo, para efectos de autorización y seguimiento de cursos; y
- II.-** De lo anterior se enviará copia de conocimiento, a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto, para el trámite respectivo de los cursos beneficiados con beca de capacitación.

**Artículo 17.-** El DIF Estatal presentará, dentro de los quince días previos a la fecha de entrega de los recursos, a la Dirección de Academia del Instituto, la solicitud de los cursos que se pretenden beneficiar; Dirección de Área que dará inicio al trámite administrativo interno en la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto.

**Artículo 18.-** La Dirección de Academia, integrará el expediente de autorización de los cursos a beneficiar, con la solicitud que reciba del DIF Estatal, y el Acta de Acuerdos, documentos referidos en los Artículos 16 y 17 del presente Reglamento.

Una vez integrado el expediente de autorización por dicha Área, deberá remitirlo por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto para le trámite correspondiente.

**Artículo 19.-** La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto, recibirá, revisará y analizará, el expediente de autorización iniciando así, el trámite de liberación de recursos para el otorgamiento de becas, comunicando de lo anterior a los Directores de Planteles y los Encargados de las Acciones Móviles de Capacitación, para que procedan a la programación del otorgamiento de recursos.

De lo anterior, se le informará a los representantes designados por la Secretaría de Contraloría y Contraloría Interna de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, para su intervención correspondiente.

**Artículo 20.-** En el supuesto de que los capacitandos, demanden participar simultáneamente en más de un curso, únicamente recibirán lo correspondiente a una beca de capacitación.

**Artículo 21.-** La beca de capacitación, se otorgará al concluir el curso, y en las fechas que programe la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto, en función al calendario que se establezca al respecto y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 22.-** Los Directores de Planteles y los Encargados de las Acciones Móviles de Capacitación, emitirán una circular, comunicando a los capacitandos beneficiados, la hora, día y lugar de pago de becas; así como, los requisitos documentales que deberán presentar para la entrega del recurso.

Los capacitandos que no se presenten, a cobrar la beca en el transcurso de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha que se realizó el pago, perderán el derecho a recibir este recurso.

**Artículo 23.-** Los capacitandos beneficiados para recibir la beca de capacitación, deberán presentar en original y copia, como documentos de identificación oficial, y podrán ser cualquiera de los siguientes:

Credencial de elector expedida por Instituto Federal Electoral, cédula profesional, cartilla militar (para el caso de hombres), pasaporte vigente, licencia de manejo vigente, carta de radicación o identidad emitida por las Autoridades Locales, con fotografía cancelada con el sello correspondiente y firma del interesado.

En el supuesto de los capacitandos beneficiados no sepan firmar; o que no tienen firma; o que presenten alguna discapacidad, estamparán su huella digital en el recibo de nómina correspondiente.

**Artículo 24.-** Los Directores de Planteles y los Encargados de las Acciones Móviles de Capacitación, cuando se presente el supuesto de que los capacitandos beneficiados que no acudan físicamente a recibir la beca de capacitación, aceptarán una carta poder debidamente requisitada, integrada con el original y copia de la identificación oficial del otorgante y del apoderado, previo cotejo del original, se devuelve el original al interesado.

Circunstancia que, sólo se aceptará en un grupo de capacitandos, cuando no exceda del veinte por ciento de la matrícula inscrita del curso beneficiado.

#### SECCIÓN I DE LAS OBLIGACIONES

**Artículo 25.-** Los Directores de los Planteles y los Encargados de las Acciones Móviles de Capacitación, tienen la obligación y responsabilidad de hacer lo siguiente:

- I.- Solicitar por escrito ante la Dirección de Planeación la autorización de recursos para el pago de la beca de capacitación;
- II.- Presentarán a la Dirección de Administración y Finanzas, dentro del término de 6 días previos a la fecha programada para el pago de beca de capacitación, la solicitud autorizada por la Dirección de Planeación, con la documentación probatoria de los becarios;
- III.- Elaborar los cheques por los importes solicitados;
- IV.- Reintegrar los pagos que no se hayan realizado, haciendo la devolución a través de cuenta bancaria asignada para tal fin, dentro de los siete días hábiles posteriores al pago de la beca de capacitación;
- V.- Presentar a la Dirección de Administración y Finanzas, las evidencias documentales, de todos los depósitos bancarios, que hayan realizado para el cumplimiento del presente reglamento;
- VI.- Realizar los pagos de becas de capacitación, únicamente a los cursos que fueron previamente autorizados, absteniéndose de distraer estos recursos para otros cursos que no estén establecidos en el Artículo 5 de este Reglamento;
- VII.- Integrar un expediente, que contenga de manera ordenada toda la información que soporte la aplicación del pago de becas, misma que deberá enviar a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto, dentro de los siete días hábiles posteriores al pago de las becas de capacitación; y
- VIII.- Las demás que les instruyan los integrantes de la H. Junta de Gobierno, del Comité, y las Legislaciones que apliquen.

**Artículo 26.-** Los becarios, tendrán como obligaciones las que a continuación se indican:

- I.- Asistir con puntualidad a todas sus clases, debiendo justificar con oportunidad, en su caso, las ausencias a los cursos de capacitación;
- II.- Concluir el proceso de capacitación, con calificación aprobatoria de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Control Escolar del Instituto;
- III.- Observar buena conducta dentro y fuera del Instituto;
- IV.- Informar al Comité de Becas de Capacitación, sobre cualquier anomalía que se presente en el pago de su beca; y
- V.- Las demás que resulten en el cumplimiento de este Reglamento y de la normatividad aplicable al Instituto.

## SECCIÓN II DE LA CANCELACIÓN DE LA BECA DE CAPACITACIÓN

**Artículo 27.-** Procede la cancelación de la beca de capacitación, por las siguientes causas:

- I.- Cuando no concluyan el proceso de capacitación, o cuando hayan finalizado pero con calificaciones no aprobatorias;
- II.- Por haber proporcionado datos o documentos falsos, para solicitar la beca de capacitación;
- III.- Por dejar de cumplir cualquiera de las obligaciones como becario, sin causa justificada;
- IV.- Por haber sido sancionado con amonestación, suspensión o expulsión de los Planteles o Acciones Móviles de Capacitación respectivos;
- V.- Cuando solicite o proceda su baja temporal o definitiva;
- VI.- Por no observar buena conducta, durante el proceso de capacitación; y
- VII.- Las demás que fije este Reglamento, las políticas institucionales y otras disposiciones legales del Instituto.

## CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y SU APLICACIÓN

**Artículo 28.-** En función a la aportación realizada por el Gobierno Estatal, la distribución del presupuesto, se otorgará de acuerdo a la duración de los cursos solicitados, para lo cual se registrarán bajo los siguientes rangos:

- |       |    |     |   |     |        |            |                      |
|-------|----|-----|---|-----|--------|------------|----------------------|
| I.-   | De | 1   | a | 50  | horas: | \$ 300.00; | trescientos pesos;   |
| II.-  | De | 51  | a | 90  | horas: | \$ 400.00; | cuatrocientos pesos; |
| III.- | De | 91  | a | 120 | horas: | \$ 500.00; | quinientos pesos;    |
| IV.-  | De | 121 | a | 240 | horas: | \$ 700.00; | setecientos pesos; y |
| V.-   | De | 241 | a | 360 | horas: | \$ 900.00; | novecientos pesos.   |

El Presidente o el Secretario Ejecutivo del Comité, tienen la facultad de analizar y revisar los rangos antes indicados, y emitirán los nuevos criterios, considerando en todo momento la disponibilidad presupuestal, y los acuerdos que emitan los integrantes de la H. Junta de Gobierno.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor, al siguiente día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan a lo establecido en este Reglamento.

Dado en la residencia del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los once días del mes de julio del dos mil ocho.

### INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

PRESIDENTE SUPLENTE

LIC. ALBERTO ESCAMILLA VITAL  
Representante del Lic. Jorge Romero Romero  
Secretario de Educación Pública del Estado y  
Presidente de la Honorable Junta de Gobierno

REPRESENTANTE DEL  
GOBIERNO FEDERAL

LIC. JULIO M. VALERA PEDRAS  
Titular de la Oficina de Servicios  
Federales de Apoyos a la Educación  
en el Estado

REPRESENTANTE DEL  
SECTOR PRODUCTIVO

LIC. VERÓNICA QUIROZ GONZÁLEZ  
Representante de la Sra. Guadalupe Baños de  
Camacho, Presidenta del Patronato del ICATHI

REPRESENTANTE DEL  
GOBIERNO FEDERAL

LIC. WALDEMAR REYES CORTÉS  
Representante de la Subsecretaría de  
Educación Media Superior en el Estado  
de Hidalgo y de la Dirección General de  
Centros de Formación para el Trabajo.

COMISARIO PROPIETARIO

CP. MA. ANGÉLICA FLORES HERNÁNDEZ.  
Representante del Arq. Flavio Cruz Hernández,  
representante de la Secretaría de Contraloría

INVITADO

ING. RUBÉN SALINAS CRUZ.  
Representante del Lic. Manuel  
Sánchez Olivera, Secretario de  
Administración.

SECRETARIO

MTRO. EUDALDO RIVAS GÓMEZ  
Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo

Estas firmas pertenecen al Reglamento de Becas de Capacitación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, emitido por el Pleno de la H. Junta de Gobierno, en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 11 julio de 2008.



juntos  
In podemos  
todo

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MEDIA SUPERIOR  
Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LES CONFIEREN, EL ARTÍCULO 6 FRACCIONES III, VIII, XVI Y XVII DEL DECRETO DE CREACIÓN VIGENTE, Y:**

**CONSIDERANDO**

- I.- Que derivado del Convenio General de Colaboración, suscrito el día 10 de diciembre del 2007 y el Convenio Específico de Colaboración de fecha 13 de diciembre de 2007, ambos signados con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, DIF, y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, por sus siglas ICATHI; convenios que tuvieron por objeto que, todos los cursos de capacitación que se desarrollen en coordinación con el DIF Estatal y el ICATHI, recibirán el beneficio económico de una Beca de Capacitación por parte del Instituto, recursos de origen Estatal.
- II.- Que de lo anterior, surge la necesidad de crear un nuevo concepto de apoyar con recursos económicos a los capacitandos, por medio de una Beca de Capacitación, misma que será otorgada, en efectivo, o como exención de pago de la cuota de recuperación, a los Hidalguenses que participen en el proceso de capacitación, para que adquieran, actualicen o desarrollen las competencias laborales, la actitud, los valores, los conocimientos y las habilidades necesarias para desempeñar las tareas que contribuyan al fortalecimiento personal y colectivo; así como, para que se integren con eficiencia y calidad al desarrollo de su región y del Estado.
- III.- Que el Instituto asume su compromiso para el fortalecimiento de la nueva cultura política democrática y transparente, participando activamente en el proceso de cambio moderno, vigoroso y transparente, que se adecue a los retos, oportunidades y exigencias que demanda una sociedad, participativa, inquieta, deseosa de saber y conocer la manera oportuna y confiable del estado que guarda la Administración Pública Estatal.
- IV.- Que los ciudadanos exigen la transparencia y la rendición de cuentas de los recursos públicos, que los servidores públicos deben de observar, para combatir y erradicar la corrupción, la discrecionalidad y la oscuridad en el manejo de éstos, en apego a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para el Estado de Hidalgo.
- V.- Que con base en las consideraciones previas, es necesario promover la Creación de un Comité de Becas de Capacitación, del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, en términos de su Decreto de Creación Artículo 6 fracciones III, VIII, IX, XVI y XVII, donde les conceden las facultades legales para la creación, aprobación y expedición de los instrumentos normativos del Instituto.

Por lo anterior hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL  
COMITÉ DE BECAS DE CAPACITACIÓN DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DEL OBJETO**

**PRIMERO.-** Se Crea el Comité de Becas de Capacitación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo por sus siglas ICATHI.

Su domicilio estará ubicado en las oficinas centrales del ICATHI, ubicadas en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

**SEGUNDO.-** El Comité tiene por objeto, vigilar el procedimiento mediante el cual todos los cursos de capacitación que se desarrollen en coordinación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Estatal, y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, reciban el beneficio económico de una beca de capacitación.

**TERCERO.-** Para los fines de interpretación del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I.- **Instituto:** Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, por siglas: ICATHI;
- II.- **Comité:** Comité de Becas de Capacitación;
- III.- **Junta de Gobierno:** Junta de Gobierno del Instituto;
- IV.- **Beca:** Es el recurso económico de origen Estatal, que recibirán los capacitandos durante su participación en los cursos; y
- V.- **Acuerdo:** Acuerdo de Creación, Integración y Funcionamiento del Comité de Becas de Capacitación del Instituto.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ**

**CUARTO.-** El Comité estará integrado por:

- I.- Un Presidente: El Director General de Educación Media Superior y Capacitación para el Trabajo;
- II.- Un Secretario Ejecutivo: El Director General del Instituto;
- III.- Un Secretario Técnico: El Director de Administración y Finanzas del Instituto;
- IV.- Un Secretario de Apoyo: El Auxiliar del Departamento de Finanzas;
- V.- Cinco Vocales, siendo los siguientes:
  - a).- Un Representante de la Secretaría de Contraloría del Estado;
  - b).- Un Representante de la Secretaría de Finanzas de Gobierno;
  - c).- Un Representante del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
  - d).- El Director de Planeación del Instituto;
  - e).- Un Representante de los Directores de los Planteles y Acciones Móviles de Capacitación.

Quienes tendrán derecho a voz y voto.

- VI.- Tres Asesores siendo:
  - a).- El Contralor Interno del Instituto, o en ausencia el Contralor Interno de la SEPH;
  - b).- El Asesor Jurídico del Instituto; y
  - c).- Un auxiliar del Departamento de Sistema, de la Dirección de Planeación.

Quienes tendrán derecho a voz.

Los integrantes del Comité, con derecho a voz y voto, designarán por escrito a un suplente que tendrá nombramiento con atribución decisoria, quien los representará en caso de ausencia.

Los invitados que asistan a las sesiones, que tengan afinidad en los cursos de capacitación a impartir, tendrán derecho a voz, sin voto.

## **CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

**QUINTO.-** Los integrantes del Comité, atendiendo las políticas, bases y lineamientos que emita la Junta de Gobierno, y las Legislaciones aplicables, tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Aprobar el calendario de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II.- Elaborar y presentar a la Junta de Gobierno, el Reglamento de Becas de Capacitación para su aprobación;
- III.- Presentar el programa anual de becas a la Junta de Gobierno así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;

- IV.- Analizar la documentación preparatoria del procedimiento para la entrega y comprobación del pago de becas, en los cursos que se desarrollen bajo gestión del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- V.- Analizar y proponer las modificaciones ante la Junta de Gobierno, sobre las políticas internas y reglamento en materia de becas, así como autorizar los asuntos no previstos;
- VI.- Apoyar al Instituto, en la gestión de liberación de recursos para el Programa de Becas de Capacitación, ante el Gobierno Estatal; y
- VII.- Resolver los asuntos no previstos, en el proceso de entrega de recursos para el otorgamiento de becas.

Las decisiones, que emita los integrantes del Comité, serán en apego a las Legislaciones aplicables, y a los acuerdos que genere la Junta de Gobierno del Instituto.

**SEXTO.-** El Presidente del Comité, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Autorizar y acordar con el Secretario Ejecutivo del Comité, los asuntos a tratar en las reuniones a celebrar;
- II.- Coordinar y presidir las sesiones;
- III.- Convocar a través del Secretario Ejecutivo, a reuniones ordinarias y extraordinarias;
- IV.- Emitir su voto de calidad en caso de empate;
- V.- Asignar para su análisis y opinión, a los demás miembros del Comité, los asuntos generales o específicos vinculados con sus funciones; y
- VI.- Proveer lo conducente para el adecuado cumplimiento de los acuerdos y objetivos inherentes al comité.
- VII.- Cuando el Comité no se encuentre reunido, podrá conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, autorizarán decisiones de los asuntos que se les presente.

**SÉPTIMO.-** El Secretario Ejecutivo del Comité, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Expedir por escrito las convocatorias de reuniones correspondientes, según lo establecido por el punto décimo segundo del presente Acuerdo;
- II.- Elaborar la agenda de reuniones respectiva y entregar oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión;
- III.- Vigilar en forma pertinente el cumplimiento de los acuerdos registrados durante las sesiones de trabajo; y
- IV.- Notificar a la Secretaria de la Contraloría del Estado, sobre el calendario de entrega de becas, en los Planteles, Acciones Móviles de Capacitación y Acciones Extramuros, a fin de que su presencia testifique la transparencia del proceso de entrega de becas, así como la exención de pago de cuota de recuperación.

**OCTAVO.-** El Secretario Técnico del Comité, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Recabar e integrar la información, que se presentará a las sesiones del Comité, y apoyar al Secretario Ejecutivo, en la integración de la base de acuerdos convenidos por el Comité, y recabar las firmas de los integrantes en los acuerdos suscritos;
- II.- Registrar los acuerdos emanados de las sesiones, registrándolas en las actas respectivas;
- III.- Dar seguimiento a los acuerdos que emita el Comité y la Junta de Gobierno; y
- IV.- Realizar las demás funciones que emitan los integrantes de la Junta de Gobierno y del Comité, y el presente Acuerdo.

**NOVENO.-** El Secretario de Apoyo, tendrá las siguientes atribuciones;

- I.- Aportará sugerencias, en cuanto a la toma de decisiones;
- II.- En coordinación con el Secretario Técnico determinarán la estructura, integración y seguimiento de acuerdos; y
- III.- Apoyará en todas las funciones que el Secretario Técnico le indique.

**DÉCIMO.-** Los Vocales del Comité, tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Enviar por conducto del Secretario Ejecutivo, los documentos relativos de los asuntos que deban someter a la consideración del Comité; y
- II.- Realizar las demás funciones que emitan los integrantes de la Junta de Gobierno y del Comité, y el presente Acuerdo.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Los Asesores del Comité, tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Orientar en las acciones que se deriven del funcionamiento del Comité;
- II.- Verificar que se cumplan con todo los requisitos legales, de los actos y acuerdos emanados por los integrantes del Comité; y
- III.- Elaborar y actualizar los Lineamientos, Reglamentos y políticas que emita los integrantes del Comité de Becas de Capacitación.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES**

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Las sesiones del Comité, se realizarán bajo la siguiente forma:

- I.- **Ordinarias:** Se celebrarán trimestralmente, para atender los asuntos que se programen en la agenda de reuniones del Comité; y
- II.- **Extraordinarias:** Se llevarán a cabo en los casos debidamente justificados para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o que por su naturaleza así se requiera.

**DÉCIMO TERCERO.-** En base a lo dispuesto en el punto que antecede de este Acuerdo, las sesiones del Comité, se llevarán en el siguiente orden;

- I.- Las sesiones serán validas, cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los integrantes del Comité, para lo cual se debe convocar con dos días hábiles de anticipación, para las reuniones ordinarias y con un día hábil para las extraordinarias, las decisiones serán validas por mayoría de votos;
- II.- El orden del día, deberá ir con los documentos de trabajo de cada sesión que se entregarán a los integrantes del Comité, para su revisión y comentarios;
- III.- En la primera sesión del ejercicio fiscal del Comité, se presentará para su aprobación el calendario anual de reuniones del Comité; y
- IV.- Se levantarán actas circunstanciadas en las que se harán constar los acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes.

**DÉCIMO CUARTO.-** En ejercicio de las funciones de los integrantes del Comité, la responsabilidad de cada uno de sus integrantes, quedará limitada al voto o comentario que emita u omita en lo particular, respecto del asunto sometido a su consideración, sustentados en los documentos para su análisis.

Las determinaciones y acuerdos que emita, pleno del Comité, deberán quedar asentadas en las actas del Comité, que estarán debidamente firmadas, para que los acuerdos que resulten sean puntualmente cumplidos en los términos indicados.

**DÉCIMO QUINTO.-** Los asuntos que se sometan a consideración del Comité deberán presentarse de la siguiente manera:

- I.- Por escrito y firmado por el solicitante, dirigido al Presidente del Comité; y
- II.- Conteniendo la información resumida, su descripción puntual, el origen y disponibilidad presupuestal del asunto planteado.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor previa su aprobación de los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto, y al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

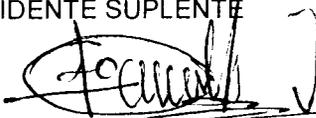
**SEGUNDO.-** El Director General, en un término que no exceda de 90 días naturales posteriores a la Publicación del presente Acuerdo, deberá de expedir el Reglamento de Becas de Capacitación, correspondiente.

**TERCERO.-** El Comité deberá quedar debidamente instalado en un plazo que no exceda de 30 días naturales, para su debida integración y funcionamiento.

**CUARTO.-** Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por el Comité, que sean objeto de las funciones del Comité.

Dado en el seno de la H. Junta de Gobierno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, cita en el poblado de San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. a los once días del mes de julio de dos mil ocho.

PRESIDENTE SUPLENTE



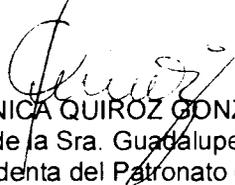
LIC. ALBERTO ESCAMILLA VITAL  
Representante del Lic. Jorge Romero Romero  
Secretario de Educación Pública del Estado y  
Presidente de la Honorable Junta de Gobierno

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO  
FEDERAL



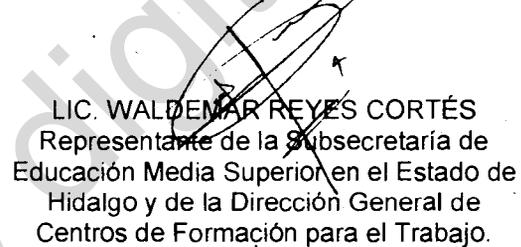
LIC. JULIO M. VALERA PIEDRAS  
Titular de la oficina de Servicios Federales de  
Apoyos a la Educación en el Estado

REPRESENTANTE DEL  
SECTOR PRODUCTIVO



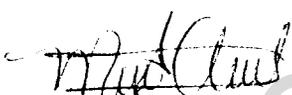
LIC. VERÓNICA QUIROZ GONZÁLEZ  
Representante de la Sra. Guadalupe Baños de  
Camacho, Presidenta del Patronato del ICATHI

REPRESENTANTE DEL  
GOBIERNO FEDERAL



LIC. WALDENAR REYES CORTÉS  
Representante de la Subsecretaría de  
Educación Media Superior en el Estado de  
Hidalgo y de la Dirección General de  
Centros de Formación para el Trabajo.

COMISARIO PROPIETARIO



CP. MA. ANGÉLICA FLORES HERNÁNDEZ.  
Representante del Arq. Flavio Cruz Hernández,  
representante de la Secretaría de Contraloría

INVITADO



ING. RUBÉN SALINAS CRUZ.  
Representante del Lic. Manuel Sánchez  
Olvera, Secretario de Administración.

SECRETARIO



MTRO. EUDALDO RIVAS GÓMEZ  
Director General del Instituto de Capacitación  
para el Trabajo del Estado de Hidalgo

Estas firmas pertenecen al Acuerdo de Creación, Integración y Funcionamiento del Comité de Becas de Capacitación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, emitido por el Pleno de la H. Junta de Gobierno, en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 11 julio de 2008.



juntos  
lo podemos  
todo

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MEDIA SUPERIOR  
Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO**

Los integrantes de la Honorable Junta de Gobierno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, en ejercicio de las facultades y obligaciones que les confiere el Artículo 7 fracción X del Decreto que crea al Instituto, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por iniciativa del Ejecutivo del Estado, crea al Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mediante Decreto de fecha 22 de febrero de 1995, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 13 de marzo del mismo año.

**SEGUNDO.-** Que los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, en ejercicio de sus facultades legales que les confiere el Artículo 6 fracción X del Decreto de Creación, tienen a bien dictar las bases normativas para la instalación del Comité de Desincorporación de Bienes Muebles propiedad del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, y autorizar el inicio del proceso administrativo para formular, la declaratoria de desincorporación y enajenación de los bienes muebles propiedad del Instituto.

**TERCERO.-** Que el Director General del Instituto, en uso de su facultad legal que le confiere el Artículo 9 fracciones IV, XVII, XIX y XXV del Decreto de Creación, tiene a bien someter ante los integrantes de la Junta de Gobierno, para su aprobación, estos Lineamientos, mismos que contienen el procedimiento mediante el cual el Instituto, debe regirse en relación a la afectación, baja y destino final de los bienes muebles propiedad del Instituto.

Del mismo modo, se da cumplimiento a lo previsto a los Artículos 13 y 14 del Decreto de Creación, y 62 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, además de todas las Leyes Estatales y Federales que apliquen en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien expedir los:

**LINEAMIENTOS PARA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES  
PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL  
ESTADO DE HIDALGO**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** Las disposiciones contenidas en estos Lineamientos, tienen por objeto normar el procedimiento para la desincorporación de bienes muebles propiedad del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, que están asignados a su personal para el desarrollo de sus actividades laborales en Dirección General, en Planteles y en las Acciones Móviles de Capacitación.

Lineamientos que, tienen el carácter general y obligatorio para los servidores públicos, del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado Hidalgo, en relación al procedimiento de afectación, baja, y destino final de los bienes muebles propiedad del Instituto.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente, se entenderá por:

- I.- **Instituto:** Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo;
- II.- **Comité:** Comité de Desincorporación de Bienes Muebles Propiedad del Instituto;
- III.- **Bienes muebles:** Serán aquellos que por su naturaleza, son cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos, o por efecto de una fuerza exterior;

- IV.- Desincorporación:** Es el procedimiento legal en que los bienes muebles del dominio del Instituto, dejan de formar parte de su patrimonio;
- V.- Acuerdo:** Por el que se crean las Bases para la integración y funcionamiento del "Comité de Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo", Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de marzo del 2005; y
- VI.- La Convocante:** Siendo el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, por sus siglas "ICATHI".

### **SECCIÓN I** **De la Integración del Comité**

**Artículo 3.-** El Comité, estará integrado como lo estipula el Artículo 3 del Acuerdo por el que se Crean las Bases para la Integración y Funcionamiento del "Comité de Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo", Publicado en el Periódico Oficial, el 21 marzo de 2005.

**Artículo 4.-** El Comité, emitirá los procedimientos y los formatos en los cuales, deben sujetarse las diferentes áreas del Instituto, en cumplimiento de los presentes Lineamientos.

**Artículo 5.-** Los Lineamientos, son aplicables en lo que no se opongan a las disposiciones legales administrativas, que regulen de manera particular, la afectación, la baja y determinación del destino final de bienes muebles.

**Artículo 6.-** Los integrantes del Comité, recibirán cuando menos, cada seis meses del Departamento de Mantenimiento, adscrito a la Dirección de Planeación del Instituto, la información de los bienes muebles sujetos a desincorporarse, que por su estado físico, o condiciones técnicas, no resulten útiles para el servicio al que se encuentren destinados, dictaminando en cada caso, su estado; así como, sus posibilidades de rehabilitación o aprovechamiento, en todas o algunas de sus partes, de ello se elaborará la constancia correspondiente, si existen desechos, deberá determinarse su estado final conforme a lo previsto en estos Lineamientos.

La determinación y el dictamen justificado, a que se refiere el párrafo anterior, corresponderá elaborarlo a la Dirección de Planeación, a través del Departamento de Mantenimiento del Instituto, y será requisito previo para proceder a su baja.

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, llevar un registro de las partes reaprovechables de los bienes muebles dados de baja.

**Artículo 7.-** Los integrantes del Comité, sólo podrán autorizar la desincorporación de los bienes muebles del Instituto, en los siguientes supuestos:

- I.- Cuando el bien mueble, por su estado físico o condiciones técnicas, no resulte útil o funcional; o ya no se requiera para el servicio al cual se destinó, previo avalúo a que se refiere el Artículo 11 de estos Lineamientos; se determinará su destino final; y
- II.- Cuando el bien mueble de que se trate, se hubiera extraviado, sustraído, destruido, accidentado, robado y/o siniestrado, por causas imputables al servidor público que lo tenía asignado bajo su resguardo, será responsable de su reposición, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en estos Lineamientos.

Tratándose de este último supuesto, el usuario responsable, deberá elaborar una acta administrativa, describiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales se suscitaron los hechos, anexando a ésta una copia de la averiguación previa, iniciada ante el Ministerio Público que corresponda, además de cumplir con las formalidades establecidas en la disposición legal aplicable; una vez lo anterior, el usuario deberá remitirla, a la Dirección de Administración y Finanzas, para iniciar el procedimiento administrativo que aplique.

De lo anterior, se notificará a la Contraloría Interna del Instituto, para que realice el procedimiento correspondiente. El incumplimiento al párrafo que antecede, será motivo de responsabilidad para los servidores públicos involucrados, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.

**Artículo 8.-** Para iniciar el procedimiento de desincorporación de bienes muebles no útiles, las Direcciones de Administración y Finanzas, y de Planeación del Instituto, solicitarán por escrito a

los integrantes del Comité, la autorización del inicio de éste, determinando el destino final de los bienes muebles, los integrantes del Comité, deberán emitir al efecto un dictamen justificado, fundando y motivando su decisión.

**Artículo 9.-** Los integrantes del Comité, teniendo el dictamen del destino final de los bienes muebles, ordenarán realizar el avalúo correspondiente, mismo que se ajustará a las disposiciones de estos Lineamientos, tomando en consideración que el monto que resulte de los bienes muebles dictaminados, no perjudique el patrimonio del Instituto.

**Artículo 10.-** Para dar cumplimiento al Artículo anterior, la Contraloría Interna, llevará un registro de peritos valuadores, que participen en el proceso de desincorporación, que contendrá por lo menos lo siguiente:

- I.- Currículum vitae;
- II.- Constancias que los acredite como peritos en la materia; y
- III.- El registro de peritos valuadores, ante el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo.

**Artículo 11.-** Los avalúos que se realicen deberán contener por lo menos:

- I.- Fecha de elaboración;
- II.- Objeto del avalúo;
- III.- Consideraciones técnicas;
- IV.- Método utilizado;
- V.- Motivación;
- VI.- Resultado del avalúo;
- VII.- Observaciones;
- VIII.- Vigencia del avalúo, no siendo mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la fecha de elaboración;
- IX.- Nombre, firma, número y fecha de registro; y
- X.- Precio mínimo.

**Artículo 12.-** Al momento que se formalice la desincorporación correspondiente, el avalúo deberá estar vigente. La omisión a este precepto trae como consecuencia la nulidad del procedimiento y el inicio de un procedimiento de responsabilidad al servidor público que haya incurrido en dicha omisión.

**Artículo 13.-** Tratándose de vehículos, el valor del precio se fijará basándose en las reglas y Lineamientos establecidos en "Lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y/o guía auto métrica" que para el efecto emita la Compañía de Seguros y Fianzas y en el avalúo que emita el perito especializado en la materia. Además en el procedimiento se deberá señalar con claridad los parámetros que se usaron y las fuentes que lo generaron.

**Artículo 14.-** La determinación del destino final de los bienes, por parte del Instituto, quedará a cargo de los integrantes del Comité y se llevará a cabo conforme a los procedimientos establecidos por el propio Comité.

## CAPÍTULO II Del Comité

**Artículo 15.-** Los integrantes del Comité, ateniendo las políticas y bases tendientes a la afectación, baja, destino final de los bienes muebles, tendrán las funciones que se establecen en el Acuerdo por el que se Crean las Bases para la Integración y Funcionamiento del "Comité de Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo" y en la Legislación de la materia, además en las siguientes:

- I.- Vigilar y supervisar los procedimientos de desincorporación de bienes muebles que solicite la Dirección de Administración y Finanzas, y la Dirección de Planeación del Instituto, a través del Departamento de Recursos Materiales y la Contraloría Interna;
- II.- Proponer líneas de acción para la conservación, aprovechamiento parcial o desincorporación de bienes muebles del Instituto;
- III.- Dictaminar los asuntos que estén debidamente justificados, relacionados a la materia que les presenten, para ser sometidos a su consideración;

- IV.- Dar aviso a la Contraloría Interna, de las irregularidades encontradas en cualquier momento del proceso de desincorporación, para que se inicien las investigaciones correspondientes; y
- V.- Las demás que señale estos Lineamientos, y las disposiciones legales aplicables.

### **CAPÍTULO III** **Del Procedimiento de Desincorporación**

**Artículo 16.-** Los integrantes de Comité, tienen la facultad de autorizar el proceso de desincorporación de los bienes muebles del Instituto, mediante los procedimientos de:

- I.- **Licitación Pública.-** Cuando el valor de avalúo o precio mínimo de venta de los bienes muebles a enajenar, excedan del equivalente de 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo.
- II.- **Invitación, a cuando menos tres personas.-** Cuando el valor de avalúo o precio mínimo de venta de los bienes muebles a enajenar, no exceda del equivalente de 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo; y
- III.- **Adjudicación Directa.-** Cuando existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles, o bien, si habiendo sido convocada la licitación pública, no concurren cuando menos tres postores para presentar ofertas. Del mismo modo cuando la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, no cuenten con participantes y se declare desierta.

En el caso de las fracciones I y II antes citadas, el proceso de desincorporación, se realizará por medio de convocatoria o invitación, según corresponda, para que se presenten libremente proposiciones en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente.

**Artículo 17.-** Las convocatorias públicas, para la enajenación de los bienes deberán difundirse simultáneamente por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado, a través de la página de Internet del Instituto y de Gobierno del Estado, y en los lugares visibles y accesibles al público, en los Planteles, Acciones Móviles de Capacitación y en oficinas centrales de la Dirección General.

Las convocatorias podrán referirse a una o más licitaciones, debiendo contener al menos los siguientes datos:

- I.- Indicar la fecha de elaboración;
- II.- Asentar el nombre de la convocante;
- III.- Descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes objeto de la licitación; así como, el precio mínimo o del avalúo;
- IV.- Definir el lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas; así como, el acceso al sitio en que se encuentren los bienes. La convocante libremente podrá determinar si las bases se entregarán en forma gratuita o tendrán un costo, en cuyo supuesto, las mismas podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación;
- V.- Establecer el lugar donde estarán a la vista los bienes objeto de la licitación y plazo máximo en que deberán ser retirados;
- VI.- Determinar el lugar, fecha y hora de celebración de los actos de apertura de ofertas y, en su caso del fallo;
- VII.- Señalar la forma y porcentaje de la garantía de seriedad de las ofertas; y
- VIII.- Asentar la fecha de inicio de la difusión de la convocatoria, cuando se Publique en el Periódico Oficial del Estado, o en un diario de mayor circulación Estatal.

Los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán con base al tipo de bienes muebles a enajenar; considerando la complejidad para elaborar las ofertas, en términos de lo establecido en las Normas Generales sobre Bienes Muebles Propiedad del Estado de Hidalgo, número 44.

**Artículo 18.-** Además de los requisitos previstos en el Artículo anterior, las convocatorias y bases para las Licitaciones Públicas, que emita la Convocante, deberán contener los requisitos establecidos en las Normas Generales sobre Bienes Muebles Propiedad del Estado de Hidalgo, números 25 y 26.

**Artículo 19.-** En caso de que el licitante ganador, incumpla con el pago de los bienes muebles el Instituto, hará efectiva la garantía correspondiente de inmediato y podrá adjudicar dichos

bienes a la segunda o siguientes mejores ofertas que hayan sido aceptadas en términos de los presentes Lineamientos. De lo anterior, se levantará la constancia correspondiente.

**Artículo 20.-** En los procedimientos de enajenación, el Instituto solicitará de los interesados en adquirir bienes, que garanticen la seriedad de sus ofertas en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto.

El monto de las garantías no podrá ser menor al 10%, ni mayor al 25% del precio de su oferta, la que será devuelta a los interesados al término del acto de fallo, salvo aquella que corresponda al licitante ganador, la cual se retendrá a título de garantía del cumplimiento del pago de los bienes adjudicados y su importe se aplicará a la cantidad que se hubiere obligado a cubrir.

Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto, calificar, aceptar, registrar, conservar, guardar y custodiar las garantías, de la enajenación de bienes durante el procedimiento. De lo anterior, se hará un registro por escrito remitiendo una copia a los integrantes del Comité de Desincorporación y a la Contraloría Interna.

**Artículo 21.-** Toda persona interesada, que cumpla con los requisitos de las bases tendrá derecho a presentar ofertas.

En la fecha y hora previamente establecidas, la convocante deberá proceder a iniciar el acto de apertura de ofertas, se dará lectura en voz alta de las propuestas presentadas por cada uno de los licitantes, informándose de aquellas que en su caso, se desechen porque el participante no cumpla con alguno de los requisitos establecidos y las causas que motiven tal determinación.

La convocante emitirá un dictamen que servirá como sustento para el fallo, mediante el cual se adjudicarán los bienes. El fallo de la licitación podrá darse a conocer en el mismo acto de apertura de ofertas, o bien en acto público posterior en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se lleve a cabo dicha apertura.

Si, derivado del dictamen se obtuviera un empate en el precio de dos o más ofertas, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual, que celebre uno de los integrantes del Comité, en el propio acto del fallo. El sorteo consistirá en la participación del boleto de cada participante, de las ofertas que resulten empatadas y depositándose en una urna, de la que se extraerá el boleto del licitante ganador.

La convocante levantará acta, a fin de dejar constancia de los hechos sucedidos en el acto de junta de aclaraciones, la apertura de ofertas y fallo, la cual será firmada por los asistentes; la omisión de firma por parte de los licitantes no invalidará su contenido y efectos.

Las licitaciones serán públicas, podrán asistir los licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el procedimiento de enajenación; así como, cualquier persona que, sin haber adquirido las bases manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos

**Artículo 22.-** La Convocante podrá declarar desierta la Licitación Pública, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

- I.- Cuando ninguna persona adquiera las bases de enajenación;
- II.- Cuando no se registre ninguna persona para participar en el acto de apertura de ofertas;
- y
- III.- Cuando nadie de los participantes cumpla con los requisitos solicitados en las bases.

Se considera que las ofertas presentadas no son aceptables, cuando no cubran el precio mínimo, o del avalúo de los bienes, o no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases.

**Artículo 23.-** Una vez declarada desierta la licitación pública, la convocante podrá enajenar los bienes mediante el procedimiento de adjudicación directa, mismo que no podrá ser inferior al precio mínimo de venta que se haya establecido para el proceso licitatorio.

**Artículo 24.-** La invitación a cuando menos tres personas, se sujetará a los siguientes requisitos:

- I.- La apertura de sobres conteniendo las ofertas podrá realizarse sin la presencia de los postores correspondientes, pero invariablemente se invitará al Control Interno del Instituto;
- II.- En las invitaciones se indicará como mínimo la cantidad y descripción de los bienes a enajenar, monto del precio mínimo o de avalúo, garantía, plazo y lugar para el retiro de los bienes, condiciones de pago y la fecha para la comunicación del fallo;
- III.- Adicionalmente a las invitaciones que se realicen, la difusión de éstas, se hará de manera simultánea a través de la página de Internet del Instituto, en un lugar visible al público en los Planteles, Acciones Móviles de Capacitación y en oficinas centrales de Dirección General;
- IV.- Los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán para cada operación, atendiendo al tipo de bienes muebles a enajenar; así como, a la complejidad para elaborar las ofertas; y
- V.- Las causas para declarar desierta la invitación a cuando menos tres personas, serán las establecidas en el Artículo 22 de estos Lineamientos.

**Artículo 25.-** Tratándose de desechos generados periódicamente, la convocante deberá enajenarlos en los términos de lo establecido en la Normas Generales Sobre Bienes Muebles Propiedad del Estado número 23, y la adjudicación correspondiente podrá formalizarla a través de contratos con vigencia hasta de un año. Para el caso de una vigencia mayor, se requerirá la autorización del Comité de Desincorporación de Bienes, sin que ésta pueda exceder de dos años.

En estos casos, deberá pactarse la obligación de ajustar los precios en forma proporcional a las variaciones que se presenten, considerando la disminución o aumento que contemple en su caso el avalúo vigente que corresponda. El no retiro oportuno de los bienes será motivo de la rescisión del contrato.

**Artículo 26.-** El Instituto, previa autorización de los integrantes del Comité y de la obtención del precio mínimo o de avalúo correspondiente, podrá llevar a cabo las operaciones que impliquen la permuta o la dación en pago de bienes.

La dación en pago sólo será aplicable, para extinguir obligaciones pendientes de pago contraídas por el Instituto.

**Artículo 27.-** Los integrantes del Comité, previo dictamen debidamente justificado podrán autorizar, se lleve a cabo la destrucción de bienes muebles cuando se presente lo siguiente:

- I.- Que por su naturaleza o estado físico en que se encuentren, peligre o se altere la salud, la seguridad o el medio ambiente;
- II.- Que se trate de bienes muebles, respecto de los cuales exista disposición legal y/o administrativa que ordene su destrucción, y
- III.- Que habiendo agotado todos los procedimientos de enajenación, no exista persona interesada. Estos supuestos deberán acreditarse con las constancias correspondientes.

En los supuestos previstos en las fracciones I y II del presente Artículo, la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto, deberá de observar los procedimientos que señalen las disposiciones legales y/o administrativas aplicables y realizar los procedimientos en coordinación con las Autoridades competentes.

La Dirección de Administración y Finanzas, invitará invariablemente al Contralor Interno del Instituto y a los integrantes del Comité de Desincorporación. Para que asistan al acto de destrucción de bienes, procediendo a levantar la constancia correspondiente.

**Artículo 28.-** Una vez cumplido el destino final de los bienes, conforme a las normas, se procederá a su baja, lo mismo se realizará cuando el bien de que se trate se hubiere extraviado, haya sido robado o entregado a una institución de seguros, como consecuencia de un siniestro, una vez pagada la suma asegurada.

#### **CAPÍTULO IV Disposiciones Finales**

**Artículo 29.-** Cuando un servidor público extravíe un bien mueble a su cargo o bajo su resguardo, el Contralor Interno del Instituto, podrá dispensar responsabilidades en que incurrió

dicho servidor público, siempre y cuando haya cumplido el responsable, con resarcir el daño ocasionado mediante la reposición del bien por uno igual o de características similares al extraviado, o pague el valor del bien mueble, que rija en ese momento en el mercado, o entregue el bien igual o equivalente al extraviado.

**Artículo 30.-** Los participantes que adviertan, actos irregulares durante los procedimientos de enajenación, deberán denunciarlos, acreditando con pruebas fehacientes ante la Contraloría Interna, a efecto de que ésta en su caso, imponga las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo y las que resulten.

**Artículo 31.-** La Dirección de Administración y Finanzas, conservará en forma ordenada y sistemática toda la documentación relativa a los procesos de licitación que realicen conforme a las normas, cuando menos por un lapso de cinco años, excepto la documentación contable en cuyo caso se estará a lo previsto por las disposiciones aplicables.

**Artículo 32.-** Las enajenaciones a que se refieren estos Lineamientos, no deberán proceder a favor de los servidores públicos que, en cualquier forma intervengan en los actos relativos a este proceso de desincorporación, y de sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, o de terceros, con quien dichos servidores públicos tengan vínculos privados o de negocios. Las enajenaciones que se realicen en contravención a estos Lineamientos, serán causa de responsabilidad y nulas de pleno derecho.

**Artículo 33.-** La contravención a estos Lineamientos, será de responsabilidad para los servidores públicos involucrados en este proceso de desincorporación, de conformidad en lo dispuesto por la Legislación en la materia.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos, previa autorización de los integrantes de la Junta de Gobierno, comenzarán su vigencia al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

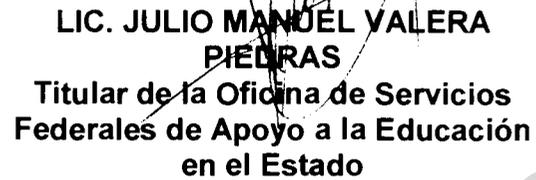
Dado en el seno de la Honorable Junta de Gobierno, del Instituto de Capacitación para el Estado de Hidalgo, sita en circuito ex hacienda La Concepción, lote 17, edificio "C", en San Juan Tilcuautla, Municipio, de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. a los once días del mes de julio del 2008.

**PRESIDENTE SUPLENTE**



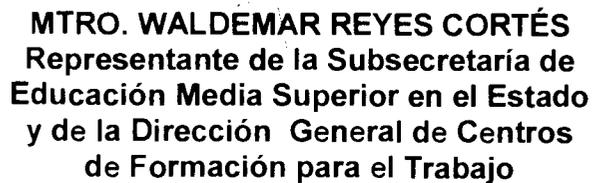
**LIC. ALBERTO ESCAMILLA VITAL**  
Representante del Lic. Jorge Romero  
Romero  
Secretario de Educación Pública del Estado  
y Presidente de la Honorable Junta de  
Gobierno

**REPRESENTANTE DEL  
GOBIERNO FEDERAL**



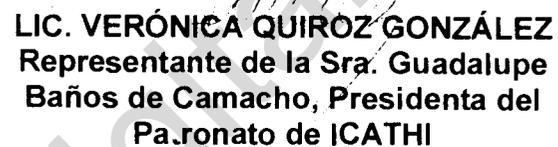
**LIC. JULIO MANUEL VALERA  
PIEDRAS**  
Titular de la Oficina de Servicios  
Federales de Apoyo a la Educación  
en el Estado

**REPRESENTANTE DEL GOBIERNO  
FEDERAL**



**MTRO. WALDEMAR REYES CORTÉS**  
Representante de la Subsecretaría de  
Educación Media Superior en el Estado  
y de la Dirección General de Centros  
de Formación para el Trabajo

**REPRESENTANTE DEL SECTOR  
PRODUCTIVO**



**LIC. VERÓNICA QUIROZ GONZÁLEZ**  
Representante de la Sra. Guadalupe  
Baños de Camacho, Presidenta del  
Patronato de ICATHI

**COMISARIA PROPIETARIA**



**LC. MA. ANGÉLICA FLORES  
HERNÁNDEZ**

**INVITADO**



**ING. RUBÉN SALINAS CRUZ**  
Representante del Lic. Manuel  
Sánchez Olvera, Secretario  
de Administración

**SECRETARIO**



**MTRO. EUDALDO RIVAS GÓMEZ**  
Director General del Instituto de Capacitación  
Para el Trabajo del Estado de Hidalgo

Estas firmas pertenecen a la autorización de los Lineamientos para la Desincorporación de Bienes Muebles, del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, emitido por el Pleno de la H. Junta de Gobierno, en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 11 Julio de 2008.



ANALIZADA QUE FUE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2000, SOBRE LA PETICIÓN DEL **COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES ANÁHUAC S. C.**, PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PARA EL PLAN Y PROGRAMA ACADÉMICO DE LA **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN**, PARA IMPARTIR A ALUMNADO DE AMBOS SEXOS, EN TURNOS MATUTINO Y VESPERTINO, EL INGENIERO JESÚS RODRÍGUEZ GUERRERO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL IHEDMSYS Y EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO CINCO, FRACCIÓN XIII, DEL DECRETO GUBERNAMENTAL DE FECHA CUATRO DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EMITE EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO NÚMERO IHEDMSYS 00010301**

**PRIMERO.-** SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR AL PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PARA ALUMNADO DE AMBOS SEXOS, EN TURNOS MATUTINO Y VESPERTINO, QUE SE IMPARTIRÁ EN EL **COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES ANÁHUAC S. C.**

**SEGUNDO.-** AL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS SE LE ASIGNA LA **CLAVE NÚMERO 01340100.**

**TERCERO.-** EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO ES ÚNICAMENTE PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS DE **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN**, EN EL INMUEBLE UBICADO EN NICOLO PAGANINI NÚMERO 303, COLONIA JARDINES DEL SUR, TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

**CUARTO.-** LA SOCIEDAD CIVIL QUE REPRESENTA AL **COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES ANAHUAC S. C.**, DEBERÁ EXHIBIR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, UNA LEYENDA QUE MENCIONE EL NÚMERO DE ACUERDO EMITIDO POR EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, ASÍ COMO LA FECHA Y NÚMERO DE CLAVE.

**QUINTO.-** EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR ES PARA EFECTOS EXCLUSIVAMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE LA SOCIEDAD CIVIL QUE REPRESENTA AL **COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES ANAHUAC S. C.**, QUEDA OBLIGADO A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, TODOS LOS PERMISOS, DICTAMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

**SEXTO.-** LA SOCIEDAD CIVIL QUE REPRESENTA AL **COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES ANAHUAC S. C.**, DEBERÁ ACTUALIZAR EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE SEIS AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, EL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS DE LA **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN** Y SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.

**SÉPTIMO.-** LA SOCIEDAD CIVIL QUE REPRESENTA AL **COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES ANAHUAC S. C.**, DEBERÁ ACTUALIZAR EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE SEIS AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, PERTINENCIA Y MERCADO LABORAL, QUE JUSTIFIQUE LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN** Y SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.

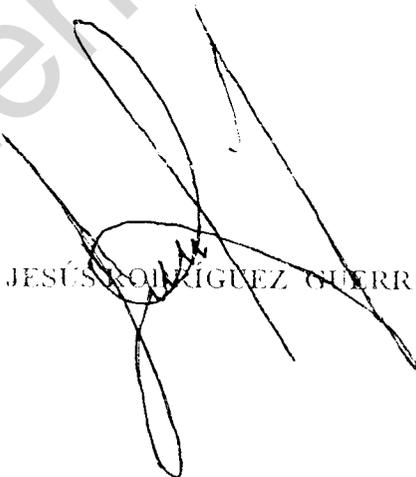
**OCTAVO.-** EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO NO ES TRANSFERIBLE Y SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE LA SOCIEDAD CIVIL QUE REPRESENTA AL **COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES ANAHUAC S.C.** SE ORGANICE Y FUNCIONE DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE ACUERDO, ASÍ COMO CON TODO LO DISPUESTO POR LAS LEYES DE LA MATERIA.

**NOVENO.-** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE REPRESENTA AL **COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES ANAHUAC S.C.** EL PRESENTE ACUERDO.

**DÉCIMO.-** TÚRNESE COPIA A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL IHEMSYS.

**UNDÉCIMO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, SITO EN BOULEVARD VALLE DE SAN JAVIER NÚMERO 814, SEGUNDO PISO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.



ING. JESÚS ROMÁN RODRÍGUEZ GUERRERO

---

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



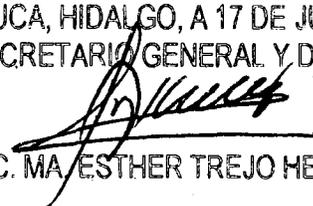
## CONVOCATORIA

CORRE EN EL PRESENTE CONVENIO LABORAL NUMERO 1231/2004 CELEBRADO POR LA C. MARIA GUADALAUPE AGUILAR JUAREZ EN CONTRA DE CARLOS LEOPOLDO GOMEZ GONZALEZ, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL PROVEIDO DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2005, CONSISTENTE EN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PORFIRIO DIAZ NUMERO 14, EN ACTOPAN, HIDALGO CUYA SUPERFICIE TOTAL SON 197.00 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: LINEA QUEBRADA DE CINCO TRAMOS EL PRIMERO DE 12.00 METROS COMPRENDIENDO HASTA EL TERCER TRAMO, LUEGO EL CUARTO EN 1.75 METROS Y EL QUINTO 9.00 METROS LINDA EN TODOS. CON FINCA PROPIEDAD DE LA SEÑORA AURORA ARCE DE CABALLERO; AL SUR: EN DOS TRAMOS QUE EN CONJUNTO MIDEN 21.50 METROS LINDA CON FINCA PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA TERESA GONZALEZ DE GOMEZ; AL ORIENTE: 8 METROS LINDA CON CALLE PORFIRIO DIAZ Y AL PONIENTE: EN 7.50 METROS Y LINDA CON FINCA PROPIEDAD DE LA SEÑORA JUANA SILVA DE ALVAREZ MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, CON EL NUMERO 38, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 23 DE ENERO DE 1976; SIRVIENDO DE BASE PARA DICHO REMATE LA CANTIDAD DE \$816,100.00, CONSECUENCIA SE CONVOCA A POSTORES PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ANTE ÉSTA AUTORIDAD DE TRABAJO, SITO EN PARQUE HIDALGO #108, PRIMER PISO, COL. CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:30 HORAS DEL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, EL DIA Y HORA SEÑALADO DEMOSTRARAN SU POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

LO QUE SE HACE DEL COCIMENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.



PACHUCA, HIDALGO, A 17 DE JUNIO DEL 2008.  
C. SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS

  
LIC. MA. ESTHER TREJO HERNÁNDEZ.



## CONVOCATORIA

CORRE EN EL PRESENTE CONVENIO LABORAL NUMERO 1232/2004 CELEBRADO POR LA C. PAULA HERNANDEZ AZPEITIA EN CONTRA DE CARLOS LEOPOLDO GOMEZ GONZALEZ, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL PROVEIDO DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2005, CONSISTENTE EN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PORFIRIO DIAZ NUMERO 14, EN ACTOPAM, HIDALGO CUYA SUPERFICIE TOTAL SON 197.00 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y DIMENSIONES SON: AL NORTE: LINEA QUEBRADA DE CINCO TRAMOS EL PRIMERO DE 12.00 METROS COMPRENDIENDO HASTA EL TERCER TRAMO, LUEGO EL CUARTO EN 1.75 METROS Y EL QUINTO 9.00 METROS LINDA EN TODOS CON FINCA PROPIEDAD DE LA SEÑORA AURORA ARCE DE CABALLERO; AL SUR: EN DOS TRAMOS QUE EN CONJUNTO MIDEN 21.50 METROS LINDA CON FINCA PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA TERESA GONZALEZ DE GOMEZ, AL ORIENTE: 9 METROS LINDA CON CALLE PORFIRIO DIAZ Y AL OCCIDENTE EN 7.50 METROS Y LINDA CON FINCA PROPIEDAD DE LA SEÑORA JUANA SILVA DE ALVAREZ MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAM, HIDALGO, CON EL NUMERO 38, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 23 DE ENERO DE 1976; SIRVIENDO DE BASE PARA DICHO REMATE LA CANTIDAD DE \$816,100.00, CONSECUENCIA SE CONVOCA A POSTORES PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ANTE ÉSTA AUTORIDAD DE TRABAJO, SITO EN PARQUE HIDALGO #108, PRIMER PISO, COL. CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS 9:00 HORAS DEL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, EL DIA Y HORA SEÑALADO DEMOSTRARAN SU POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

LO QUE SE HACE DEL COCIMIEN TO PUBLICO PARA EL EFECTO QUIF SE INDICA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

PACHUCA, HIDALGO, A 17 DE JUNIO DEL 2008.  
C. SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS

LIC. MA. ESTHER TREJO HERNÁNDEZ.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**  
**CONVOCATORIA MÚLTIPLE**  
**No. 42065001-12-2008**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA, MATERIAL PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES, SERVICIO DE LAVANDERÍA Y LIMPIEZA, EQUIPO DE CÓMPUTO Y VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS CUOTA SOCIAL GASTO DE OPERACIÓN 2008, CUOTAS DE RECUPERACIÓN 2008 Y CUOTA SOCIAL 2007 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL GASTO DE OPERACIÓN 2008	42065001-075-2008 MATERIAL DE OFICINA	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	23-JULIO-2008	24-JULIO-2008 10:00 hrs.	29- JULIO-2008 11:00 hrs.	31- JULIO-2008 10:00 hrs.	\$ 36,500.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• HOJAS PARA USO MÚLTIPLE (HOJAS BLANCAS)			500	PAQUETE CON 500 HOJAS		
2	• HOJAS DE PAPEL SEGURIDAD (PAPEL DE SEGURIDAD)			127,000	PIEZA		
3	• PROTECTOR PARA HOJAS (MICAS)			550	PAQUETE CON 100 PIEZAS		
4	• SOBRE BOLSA			1,610	PAQUETE CON 50 PIEZAS		

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL GASTO DE OPERACIÓN 2008	42065001-076-2008 MATERIAL PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	23-JULIO-2008	24-JULIO-2008 11:00 hrs.	29- JULIO-2008 12:00 hrs.	31- JULIO-2008 11:00 hrs.	\$ 58,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• TONER PARA IMPRESORA LASSER			350	PIEZA		

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL GASTO DE OPERACIÓN 2008	42065001-077-2008 IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	23-JULIO-2008	24-JULIO-2008 12:00 hrs.	29- JULIO-2008 13:00 hrs.	31- JULIO-2008 12:00 hrs.	\$ 113,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• DÍPTICO A COLOR			118,000	PIEZA		
2	• DÍPTICO SMNG			100,000	PIEZA		
3	• CARTEL (CARTEL DE AFILIACIÓN Y REAFIL)			6,500	PIEZA		
4	• CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS ESENCIALES DE SALUD (CAUSES)			73,000	PIEZA		

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTAS DE RECUPERACIÓN 2008	42065001-078-2008 SERVICIO DE LAVANDERÍA Y LIMPIEZA	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	23-JULIO-2008	24-JULIO-2008 13:00 hrs.	29- JULIO-2008 14:00 hrs.	30- JULIO-2008 13:00 hrs.	\$ 120,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• SERVICIO DE LAVANDERÍA	1	SERVICIO
2	• SERVICIO DE LIMPIEZA	1	SERVICIO

## LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2007	42065001-079-2008 EQUIPO DE COMPUTO SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	23-JULIO-2008	24-JULIO-2008 14:00 hrs.	29- JULIO-2008 15:00 hrs.	31- JULIO-2008 13:00 hrs.	\$ 34,500.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• LAP TOP	13	PIEZA
2	• LAPTOP ULTRALIGERA	2	PIEZA

## LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2007	42065001-080-2008 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	23-JULIO-2008	24-JULIO-2008 15:00 hrs.	29- JULIO-2008 16:00 hrs.	31- JULIO-2008 14:00 hrs.	\$ 28,000.00

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• CAMIONETA PICK-UP CON CAMPER MOD. 2008	1	PIEZA

- I.- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>. O BIEN EN: LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. LAS BOMBAS LA PAZ No 407, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42090. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 EXT. 1132 (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS) LA VENTA DE BASES SERA LA INDICADA EN EL RECUADRO RESPECTIVO A LA LICITACIÓN DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN EL AULA DEL CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION EN SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, UBICADA EN AV. MADERO No.405 ESQ. DR. MANUEL GEA GONZALEZ, COL. EXHACIENDA DE GUADALUPE, C.P. 42050, PACHUCA, HGO.
- III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO II.
- IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.
- V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE LICITACIÓN.
- VI.- EL PAGO SE REALIZARA SEGÚN BASES DE LICITACIÓN.
- VII.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y SERVICIOS RESPECTO A LA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 21 DE JULIO DE 2008

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

NORA LILIANA DROPEZA OLGUIN.

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE APAN HGO.**  
Licitación Pública Nacional  
**Convocatoria No. MAP-LPN-001-008**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-008-009 de fecha 16 de Junio de 2008; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones apertura económica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MAP-LPN-001-008	\$ 2,000.00	01 de Agosto de 2008	01 de Agosto de 2008 10:00 hrs	04 de Agosto de 2008 12:00 hrs	04 de Agosto de 2008 10:00 hrs	04 de Agosto de 2008 13:00 hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Rehabilitación de Acceso a Zotoluca	62 días naturales	18 de Agosto de 2008	18 de Octubre de 2008	\$ 330,000.00

**I. Venta de Bases**

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Obras Públicas, sita en Palacio Municipal S/N, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

**II. Forma de Pago**

En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Tesorería del Municipio de Apan (este pago no es reembolsable).

**III. Visita al lugar de la Obra**

El lugar de reunión de los participantes, será en: la Dirección de Obras Públicas del Municipio, sita en Palacio Municipal S/N el 01 de Agosto de 2008 a las 10:00 hrs.

**IV. Junta de aclaraciones**

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento, sita en Palacio Municipal S/N. el 04 de Agosto de 2008 a las 12:00 hrs.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

**VI. Acto de fallo**

La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

**VII. Las condiciones de pago serán**

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VIII. Criterios de Adjudicación**

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Apan, Hgo., a 21 de Julio de 2008



DR. RAFAEL BARNICA ALONSO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

## AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO.

Convocatoria: 09

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDONAL SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MCA/ADQ/CP-06-2008	\$1.000.00	23 DE JULIO DE 2008	24 DE JULIO DE 2008 10:00 HRS.	NO HABRÁ VISITA	29/07/08 A LAS 10:00 HRS.	29/07/08 11:30 HRS	\$ 24,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1 EN SACO	50.94745	TON
2	ARENA	55.10560	M3
3	GRAVA	79.86951	M3

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HGO.; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EL AUDITORIO MUNICIPAL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ CONFORME A LAS BASES.
- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS BASES
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CARDONAL, HGO. A 21 DE JULIO DE 2008.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

C. SIMON B. MENDIETA REBOLLEDO

AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO.

Convocatoria: 10

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDONAL SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MCA/ADQ/CP-07-2008	\$1,000.00	23 DE JULIO DE 2008	24 DE JULIO DE 2008. 12:00 HRS.	NO HABRÁ VISITA	30/07/08 A LAS 10:00 HRS.	30/07/08 11:30 HRS	\$ 31,000.00

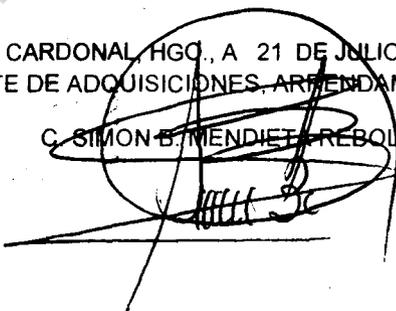
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	TLIBO GALVANIZADO CÉDULA 40 DE 38 MM 1 1/2"	1,540.00000	M
2	COPLÉ LISQ GALVANIZADO DE 38 MM 1 1/2"	151.98000	PZA
3	CODO GALVANIZADO DE 90 GRADOS DE 38 MM 1 1/2"	10.20000	PZA
4	CODO GALVANIZADO DE 45 GRADOS DE 38 MM 1 1/2"	15.30000	PZA
5	TUERCA UNION GALVANIZADA DE 38 MM 1 1/2"	74.46000	PZA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HGO.; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EL AUDITORIO MUNICIPAL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ CONFORME A LAS BASES.
- PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS BASES
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CARDONAL, HGO., A 21 DE JULIO DEL 2008.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

C. SIMÓN B. MENDIETA REBOLLEDO



H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN HIDALGO

Convocatoria: 002

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2008, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MIX-2008/R33-LP-ADQ-02	\$ 1,500.00	23 de Julio de 2008	24 de Julio de 2008 a las 10.00 Hrs.	NO HABRÁ VISITA	25 de Julio de 2008 a las 10:00 Hrs.	25 de Julio de 2008 a las 13:00 hrs.	\$ 390,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
3	VARILLA Fy=4200 KG/CM2 DE 3/8" DE DIAMETRO	6,341.79	KG.
4	VARILLA Fy=4200 KG/CM2 DE 1/2" DIAMETRO	1,380.42	KG.
6	VARILLA Fy=4200 KG/CM2 DE 1" DE DIAMETRO	6,575.74	KG.
10	CEMENTO GRIS NORMAL EN SACO	665.54	TON.
16	RENTA DE CIMBRA METÁLICA POR ÁREA DE CONTACTO EN PAVIM. A BASE DE POLÍN MONTEN DE 6" x 2"	1,266.23	M2
HACIENDO UN TOTAL DE 28 PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL, CITA EN PLAZA JUÁREZ SIN NÚMERO, CENTRO, IXMIQUILPAN, LOS DÍAS 21, 22 Y 23 DE JULIO DE 2008, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDO, UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL, IXMIQUILPAN HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ EN LAS DIVERSAS OBRAS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN

PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DE 03 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL CONTRATO Y ÓRDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 03 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MATERIALES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN HIDALGO. NO HABRÁ ANTICIPO.

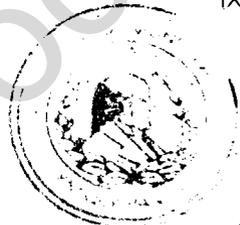
IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO DE LOS EQUIPOS ES SIN OPCIÓN A COMPRA

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 21 DE JULIO DE 2008.

ATENTAMENTE  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

C.P. MARÍA IRIS PAULÍN MARTÍN





## H. AYUNTAMIENTO DE METZTILAN HGO.



CONVOCATORIA No.: 005.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE METZTILAN HGO. CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL DENTRO DEL RAMO 33. DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### Licitación Pública nacional.

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable.
MMEOP/FAISMADQ-001-2008.	\$1000.00	21Y22 - JUL. 08. 09:00 A 14:00 HRS.	23-JUL-08. 09:00 HRS.	N/A	25-JUL.-08. 09:00 HRS.	28-JUL-08. 09:00 HRS.	200,000.00

### MMEOP/FAISMADQ-001-2008.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CEMENTO GRIS TIPO I EN SACOS DE 50 KG.	281.96432	TON
2	ARENA	710.30983	M3
3	GRAVA	227.03047	M3
4	REVOLVEDORA PARA CONCRETO DE 8 H.P. DE 1 SACO DE CAPACIDAD	188.28015	HORA
5	RETROEXCAVADORA MOTOR DIESEL 88 H.P.	137.09631	HORA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1. DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECIÓN DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE METZTITLAN HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO Y ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZTITLAN HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- **LUGAR DE ENTREGA:** LA ENTREGA DE MATERIALES SE HARÁ EN EL LUGAR DE LAS OBRAS SEGÚN ANEXOS: 1 A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F Y 1G. **PLAZO DE ENTREGA:** LA ENTREGA DE LOS MATERIALES SE HARÁ A LOS 4 (CUATRO) DIAS HÁBILES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

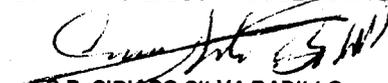
VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ CONFORME A LA ENTREGA DE MATERIALES A LOS CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE LOS BIENES CON LA PREVIA PRESENTACION DE FACTURAS Y DOCUMENTOS QUE AMPAREN LA ENTREGA DEL BIEN O ARRENDAMIENTO A ENTERA SATISFACCION DE LA CONVOCANTE.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.

METZTITLAN HGO, A 21 DE JULIO DEL 2008.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

  
C.P. CIRIACO SILVA BADILLO



**H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO**  
**Convocatoria No. MTB-12-A/2008**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-077-001 Y 002 DE FECHAS 22 DE MAYO Y 12 DE JUNIO DEL 2008 RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

**Licitación Pública Nacional**

NO. DE LICITACIÓN	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTB-TM-14-A/2008 (SEGUNDA LICITACION)	\$ 1,000.00	22 - JULIO - 2008 DE 10:00 A 14:00 HRS.	23 - JULIO - 2008 12:00 HRS.	NO HABRA	25-JULIO-2008 12:00 HRS.	28-JULIO-2008 12:00 HRS.	\$ 52,200.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	ACERO DE REFUERZO NUM. 4 (1/2")	432.05	KG
002	GRAVA TRITURADA	708.46	M3
003	TEPETATE	1,048.91	M3
004	RENTA DE CIMBRA DE ACERO PARA PAVIMENTO DE 0.15 MTS. DE ALTO POR 3.00 DE LARGO	5,598.12	PZA/DIA
005	VIBROCOMPACTADOR CON RODILLO, INC. OPERACION, LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES	21.25	HORA
<b>TOTAL 14 PARTIDAS</b>			

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, SITA BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NO. 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS TULANCINGO HIDALGO C.P. 43613 TEL. 75-3-0123 EXT. 131 DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV. EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN BOULEVARD EMILIANO ZAPATA No. 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS EN TULANCINGO, HIDALGO.
- V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI. LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII. LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- VIII. PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- IX. EL PAGO SE REALIZARA DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LAS BASES.
- X. LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- XI. EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.

TULANCINGO DE BRAVO, HGO A 21 DE JULIO DEL 2008.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

C.P.C. EDGARDO ALEJANDRO TENORIO PASTRANA



**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

**E D I C T O**

EXPEDIENTE	:	637/07-14
POBLADO	:	TORNACUXTLA
MUNICIPIO	:	SAN AGUSTÍN TLAXIACA
ESTADO	:	HIDALGO
ACCIÓN	:	PRESCRIPCIÓN

----- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la SUCESIÓN A BIENES DEL EXTINTO EJIDATARIO CELEDONIO GONZÁLEZ CERÓN, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que el C. CALIXTO JUAN REYES PUENTE, le demanda la prescripción vía contenciosa de la parcela número 381, ubicada en el ejido de Tornacuxtle, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha veintiséis de junio del dos mil ocho, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **27 VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, A LAS 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo. --- DOY FE. -----

----- Pachuca, Hidalgo, a veintisiete de junio del dos mil ocho. -----

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA**

2 - 2

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por EUGENIO HIERRO MADRIGAL en contra del FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S.A., expediente número 141/2008, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo 29 veintinueve de mayo de 2008 dos mil ocho. Por presentado EUGENIO HIERRO MADRIGAL con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121, fracción II., 255, 256, 257, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora y en base a la contestación que dieron las diferentes dependencias en las cuales afirman que la demandada FRACCIONAMIENTO REAL MEDINAS S.A., no se encontró domicilio alguno de sus oficinas, por consiguiente es procedente emplazar a la demandada FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S.A. Y/O REAL DE MEDINAS S.A. por conducto de su representante legal por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo; para que en un término legal de 40 cuarenta días de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se efectuarán por medio de cédula que se fijen en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se instruyan.

II.- Notifíquese y cúmplase.- ASI lo acordó y firma el C. LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Quinto de lo Civil que actúa con Secretario LICENCIADO DOMINGO ISLAS MIRANDA que autoriza y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 3

Pachuca, Hidalgo junio de 2008.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-07-2008

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido por LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI Y/O LIZBETH CHARREZ CRUZ, en carácter de endosatarios en procuración de TOMASA TREJO ISIDORO, en contra de JUANA GONZÁLEZ TREJO, expediente número 343/2007, obra un auto que a la letra dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 11 once de junio del año 2008 dos mil ocho.

I.- Como lo solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 9 nueve de mayo de 2007 dos mil siete, consistente en un PREDIO RUSTICO DENOMINADO "CHIXTHO" ubicado en Cuarta Manzana, Municipio de Alfajayucan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.60 metros linda con GREGORIO VIZCAINO TORRES, AL SUR: 15.60 metros linda con Calle Allende, AL ORIENTE: 20.00 metros y linda con RICARDO REYES MARTINEZ y; AL PONIENTE: 20.00 metros y linda con calle.

II.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

III.- Para los efectos legales que procedan, serán postura legal la que cubra de contados las dos terceras partes de la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 días en el Periódico Oficial del Estado, Diario Plaza Juárez, en los tableros notificadores de este Juzgado, así como en los lugares de costumbre y el de ubicación del inmueble.

V.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firma el C. LIC. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos C. LIC. ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autoriza y dá fe.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 26 de junio del año 2008.-C. ACTUARIO.-LC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-07-2008

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSE LUIS AGUILAR GUTIERREZ en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE", en contra de "GRUPO INDUSTRIAL ZUÑIGA" representada por J. ASCENCIÓN ZUÑIGA VARGAS Y FERMIN ZUÑIGA PEREZ ASÍ COMO J. ASCENCIÓN ZUÑIGA VARGAS Y MARIA ANTONIETA PEREZ GARCIA DE ZUÑIGA, radicándose la demanda bajo el Expediente Número 526/2006, y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 06 seis de mayo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado JOSE LUIS AGUILAR GUTIERREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 46, 47, 55, 56, 57, 64, 66, 109, 110, 111, 113, 121, 127, 129 y 253 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, emplácese a la parte demandada J. ASCENCIÓN ZUÑIGA VARGAS Y MARIA ANTONIETA PEREZ GARCIA ZUÑIGA, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber que tienen una demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación, den contestación a la misma y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de cédula, haciendo de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINE RUBI HERNÁNDEZ PEREZ, que autentica y dá fe".

3 - 3

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de mayo del 2008 dos mil ocho.-ACTUARIO:LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-07-2008

## JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

## EDICTO

## EMPLAZAMIENTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido ante este Juzgado por Hoyos Albiter María Guadalupe, en contra de Gustavo Brígido González Ramírez, expediente número 919/2006, la C. Juez dictó dos auto que a la letra dicen:

México, Distrito Federal a diez de junio del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos del expediente número 919/2006, el oficio número 5383, expediente, documentos y copia certificada de la resolución de siete de mayo del año dos mil ocho que remite la Séptima Sala Civil de este Tribunal, en el cual informa a la suscrita que se deja sin efectos la sentencia recurrida y se ordena reponer el procedimiento y en cumplimiento a lo ordenado por dicha Autoridad, con fundamento en lo establecido por los Artículos 119 y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de edictos al demandado Gustavo Brígido González Ramírez, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico El Diario de México, haciéndosele saber la demanda promovida por Hoyos Albiter María Guadalupe en la que se le demanda, en la Vía Especial Hipotecaria, las prestaciones indicadas en el escrito inicial de demanda, para que produzcan su contestación y oponga las excepciones y defensas que estime convenientes dentro del término de cuarenta días, quedando las copias simples de traslado exhibidas a su disposición en la Secretaría respectiva; previéndosele para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial en términos del Artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que el último domicilio del demandado se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en la ciudad de Pachuca Estado de Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva hacer las publicaciones de los edictos en el Periódico Oficial y de mayor circulación de aquella localidad, tal y como está ordenado anteriormente; en consecuencia, con fundamento en lo establecido por los Preceptos Legales 120 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, queda a disposición de la parte actora los edictos, exhorto y oficio para su debida diligenciación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa y dá fe. Doy fe.

Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en: En el Boletín Judicial. En el Diario de México.

3 - 3

México, Distrito Federal a 12 de junio del 2008.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".-LIC. GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-06-2008

## JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ISIDRO RUIZ DIAZ EN CONTRA DEL C. FORTINA GOMEZ PEREZ, EXPEDIENTE NUMERO 251/2008, EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 6 seis de junio de 2008 dos mil ocho.

Por presentado ISIDRO RUIZ DIAZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que han sido practicadas las diligencias previas correspondientes, tal y como se desprende de autos, como lo solicita se autoriza el emplazamiento por edictos al demandado FORTINA GOMEZ PEREZ VIUDA DE RIVERA ya que se ignora su domicilio, por lo que publíquense edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, haciéndose saber a dicha demandada que debe de contestar la demanda instaurada en su contra por la C. ISIDRO RUIZ DIAZ, dentro del término de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación del ultimo edicto del Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber que quedan las copias de traslado en esta secretaria para que se instruya de ellos; apercibida que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de

contestar; así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso contrario se le notificara por medio de cedula, en el supuesto de que se constituya en rebeldía debiéndose insertar a dichos edictos, el nombre del demandado, del actor y las prestaciones que se le reclaman.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MARIA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ que actúa legalmente con Secretario Licenciada NORMA OLGUIN ZAMORA que autoriza y da fe.

ACTOR: ISIDRO RUIZ DIAZ.

DEMANDADO: FORTINA GOMEZ PEREZ.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A.- EL OTORGAMIENTO DE FIRMA DE ESCRITURA POR LA DEMANDADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA RESPECTO DE UNA FRACCION DEL PREDIO URBANO UBICADO EN EL POBLADO DE JAGUEY DE TÉLLEZ MUNICIPIO DE ZEMPOALA HIDALGO, DE ESTA CIUDAD.

B.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE ASUNTO.

3 - 2

Pachuca, Hgo., junio de 2008.-C. ACTUARIO JUEZ SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2008

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO LUIS CARLOS ZAMBRANO TELLO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN CARLOS IBARRA GARCIA EXPEDIENTE NÚMERO 779/2005.

I.- En atención al estado de ejecución que guarda este juicio, y toda vez que la parte demandada dejó de exhibir el avalúo del bien inmueble materia de garantía hipotecaria dentro de los 5 cinco días siguientes a la ejecutorización de la definitiva, se le tiene por conforme con el avalúo pericial exhibido por su contraparte, emitido a cargo del perito oficial INGENIERO BERNARDINO GUILLERMO CASTILLO ALMERAYA.

II.- En consecuencia, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, consistente en inmueble con construcciones en el existentes ubicado en el lote número 123 ciento veintitrés, de la manzana II dos de la Calle Privada Hacienda El Bordo, marcado con el numero oficial 102 ciento dos del Fraccionamiento denominado "Hacienda de Hidalgo" predio urbano ubicado en la Ex hacienda de Pitahayas de San Antonio El Desmonte perteneciente al Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 109850, libro I, sección I según asiento de fecha 27 veintisiete de marzo de 2003 dos mil tres.

III.- En consecuencia, se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 14 catorce de agosto del año 2008 dos mil ocho.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$208,950.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); valor pericial más alto estimado en autos al inmueble motivo de garantía hipotecaria.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario del Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en su subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo a 01 primero de julio de 2008.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2008

## JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUCIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA C. LIC. SONIA GUTIERREZ RÍOS Y/O ALEJANDRO SAGGIANTE GARCÍA Y/O GUADALUPE KARELLY ARREOLA GUTIERREZ, SELENE FLORES RENDON EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE MARIO HERNANDEZ DEANTES EN CONTRA DE REYNA ARACELI ACOSTA GARCÍA, EXPEDIENTE NUMERO 199/2008, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 24 veinticuatro de junio de 2008 dos mil ocho.

Por presentada LICENCIADA SONIA GUTIERREZ RIOS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1069, 1075, 1391, 1392, 1393, 1394, 1396, 1399 del Código de Comercio, 523 del Código de procedimientos civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, se acuerda:

I.- En razón de que no se ha realizado el emplazamiento, ni requerimiento de pago correspondiente por desconocerse el domicilio cierto del demandado REYNA ARACELY ACOSTA GARCIA, no obstante los oficios girados las diferentes dependencias, procédase a su emplazamiento por medio de edictos a la demandada REYNA ARACELY ACOSTA GARCIA, mismos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe de presentarse dentro de un término de 30 treinta días hábiles, contados a partir del último edicto en el periódico oficial, a contestar la demanda entablada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntamente confesa de los hechos que deje de contestar y será notificada por medio de cédula que se fijen en los tableros de éste H. Juzgado, haciéndole saber que quedan a su disposición en ésta secretaria las copias simples de traslado para que se instruya. Así mismo mediante los edictos ordenados hágase el requerimiento de pago por la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal así como las demás prestaciones consignadas en el escrito inicial de demanda, requerimiento que surtirá sus efectos dentro de los 8 ocho días siguientes contados a partir del último edicto publicado en El Periódico Oficial y en caso de no verificar el pago, se procederá a embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo reclamado y demás prestaciones, mismos que se pondrán en depósito de la persona que designe la parte actora bajo su responsabilidad.

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firma el Juez Quinto de lo civil de éste Distrito Judicial Licenciado FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, que actúa con secretario de acuerdos Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autoriza y da fe.

3 - 2

Pachuca, Hidalgo, julio de 2008.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-07-2008

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ORDINARIO MERCANTIL que promueve CORPORATIVO MEXICANO DE POLIMEROS S.A de C.V. en contra de INMUEBLES COSCOTITLÁN S.A de C.V y OTROS, radicándose la demanda bajo el expediente número 69/2007, en el cual se dictó el auto de fecha 19 diecinueve de mayo de 2008 dos mil ocho, que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de mayo de 2008 dos mil ocho.

Por presentado ARMANDO JAVIER ESCALANTE PIMENTEL, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1056, 1061, 1063, 1068, 1069, 1070, 1377, 1378 y 1380 del Código de Comercio, 110 y 121 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora y visto el estado procesal de los autos, en el que los oficios girados a la Junta Local Ejecutiva del Registro federal de Electores y a la Dirección General de Seguridad Publica y transito en el Estado, proporcionaron el mismo domicilio que señalo el ocurso en su escrito inicial de demanda, en cuales no fue posible localizar a los codemandados CESAR MAURICIO CONDE RIVEMAR y la persona moral denominada INMUEBLES COSCOTITLAN S.A. de C.V., se ordena emplazar a los antes mencionada por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra quedando apercibidos que de no hacerlo, serán declarados presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en al secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación.

II.- Tomando en consideración la voluminosidad del expediente en el que se actúa, con la finalidad de facilitar el mejor manejo y consulta de los autos, fórmese en cuerda separada el segundo tomo que iniciará a partir de la foja 756 setecientas cincuenta y seis, para los efectos legales a que haya lugar.

III.- Se tiene por autorizada para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a DIANA JIMÉNEZ GÓMEZ, sin perjuicio de las autorizaciones hechas con anterioridad.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADO JULIÁN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ ORTIZ, QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 2

Pachuca de Soto Hidalgo; a 04 cuatro de junio de 2008 dos mil ocho.-ACTUARIO:LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-07-2008

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 07 SIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2008, DOS MIL OCHO, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS YAÑEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE JOSEFINA ACOSTA HERNÁNDEZ EN CONTRA DE PEDRO MARTÍNEZ GAYOSO, EXPEDIENTE NUMERO 698/2005.

SE DECRETA DE NUEVA CUENTA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DEBIDAMENTE VALUADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, CONSISTENTE EN UNA CASA HABITACIÓN UBICADA EN LOTE 3, MANZANA 47, ZONA 2, SANTIAGO TLAPACOYA MUNICIPIO DE PACHUCA, HIDALGO.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$231,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL MAS ALTO OTORGADO A DICHO INMUEBLE.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE 9 NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL DIARIO "MILENIO", DE ESTA CIUDAD, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES, PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO Y SITIOS DE COSTUMBRE.

3 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., JULIO DE 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMÍREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-07-2008

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por CLAUDIO FRANCO MONTIEL en contra de GIL ARROYO OLIVA, expediente número 828/2007 se ha dictado un auto que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 21 veintiuno de mayo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado CLAUDIO FRANCO MONTIEL, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 121, fracción II, 256, 257, 258, 260, 264, 625 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que vierte el promovente en el de cuenta en relación al domicilio del señor GIL ARROYO OLIVA.

II.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal de los autos, emplácese por medio de edictos a la parte demandada GIL ARROYO OLIVA, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario Sol de Tulancingo, para que dentro del termino legal de 45 cuarenta y cinco días a partir de la ultima publicación en el Periódico Oficial del Estado, de contestación a la demanda instaurada en su contra, en el Juicio Ordinario Civil, expediente numero 828/2007, radicado en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Tulancingo, Hidalgo, promovido por CLAUDIO FRANCO MONTIEL, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificara por medio de cedula que se fije en el tablero notificador de

este H. Juzgado aun las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa, quedando a disposición de la parte demandada en este H. Juzgado las copias simples de traslado.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. Maria Isabel Mejia Hernández, actúa con secretario de acuerdos Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autoriza y dá fe.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 02 de junio del 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-07-2008

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por FRANCISCO MARTINEZ RAMÍREZ, en contra de OLGA LOPEZ BARRERA, expediente número 869/2007, obra un auto que a la letra dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, 20 veinte de Junio del año 2008 dos mil ocho.

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez de que se han girado todos y cada uno de los oficios ordenados en el auto de fecha 17 diecisiete de agosto de 2007 dos mil siete, de los que se obtuvo respuesta negativa en relación al domicilio de la parte demandada, ya que si bien es cierto el Oficio procedente de la Vocalía del Instituto Federal Electoral, Junta Local Ejecutiva informa que la persona que tiene registrada con el nombre de OLGA LOPEZ BARRERA tiene como fecha de nacimiento el 27 veintisiete de noviembre de 1951 mil novecientos cincuenta y uno, situación que difiere con los datos proporcionados por la parte actora en el presente juicio quien proporciona copia de la credencial de elector de la demandada de la cual se desprende que su fecha de nacimiento lo es el 19 diecinueve de abril de 1951 mil novecientos cincuenta y uno; en consecuencia, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Edición Regional hágase saber a OLGA LOPEZ BARRERA, que tiene incoada en su contra una demanda Escrita Familiar de Divorcio Necesario, promovida por FRANCISCO MARTINEZ RAMÍREZ, bajo el expediente 869/2007, en este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de Ixmiquilpan, Hidalgo, y que cuenta con un término de 45 cuarenta y cinco días hábiles después de la última publicación que se realice en el periódico oficial del Estado para que se presente a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que en la misma se mencionan, así mismo requiérasele para que dentro del término anteriormente referido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaria de los expedientes Nones de este Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa Legalmente con Secretario Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y dá fe.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 01 de julio del año 2008.-C. ACTUARIO.-LC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-07-2008

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 5 CINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2008, DOS MIL OCHO, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INFONAVIT EN CONTRA DE CONRADO ARMANDO ESCARCEGA DOMINGUEZ, EXPEDIENTE NUMERO: 434/2003.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DE casa habitación con terreno ubicada en el LOTE 1, MANZANA 80, DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE VILLAS DEL ALAMO EN MINERAL DE LA REFORMA, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 15 METROS LINDA CON PRIVADA EL ENCINO, AL SUR EN 15 METROS LINDA CON LOTE 31, AL ORIENTE EN 8.42 METROS LINDA CON LOTE; AL PONIENTE EN 7 METROS LINDA CON PRIVADA DEL ENCINO.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$210,300.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL, TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES Y PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., JULIO DE 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-07-2008

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**

**TULA DE ALLENDE, HGO.**

**EDICTO**

**C. MARIA TEREZA FLORES MORALES.**  
DONDE SE ENCUENTRE.

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario promovido por MARIO ALBERTO JIMÉNEZ PINEDA en contra de MARIA TEREZA FLORES MORALES, expediente número 113/2005, se dictó un auto de fecha 26 veintiséis días del mes de junio del año 2008 que en lo conducente dice:

I.- Se tiene a la ocursoante exhibiendo ejemplares del periódico El sol de Hidalgo de fechas 16 dieciséis y 09 nueve de junio del año en curso, documentales que se mandan agregar a sus autos para que surtan efectos legales conducentes.

II.- En preparación a la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de la parte demandada MARIA TEREZA FLORES MORALES, se señalan las 09:00 nueve horas del día 19 diecinueve de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de dicha probanza, a quienes se le citara en el domicilio señalado en autos, para que comparezca en este juzgado el día y hora antes señalado a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, **apercibida** que en caso de no presentarse sin justa causa, será declarada confesa de las posiciones que sean calificadas de legales por esta autoridad judicial.

III.- En preparación a la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora se señalan las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de agosto del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de dicha prueba, a cargo de MARIA LUISA JIMÉNEZ PINEDA Y MARIA LUISA PINEDA VEGA, requiriéndole a la oferente para que presente a sus testigos el día y hora antes

señalado tal y como se prometió en su escrito respectivo, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, se declarara desierta su probanza.

IV.- Por ser el presente un auto que señala día y hora para el desahogo de pruebas, se ordena su publicación por 2 dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el juez tercero civil y familiar de primera instancia de este distrito judicial, licenciado FELIPE ROMERO RAMÍREZ que actúa con secretario licenciado MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR, que autentica y da fe.

2 - 2

Tula de Allende, Hidalgo; a 04 julio del año 2008.-El C. Actuario.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-07-2008

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

**IXMIQUILPAN, HGO.**

**EDICTO**

En el Ordinario Civil promovido por PATRICIA BARRIOS PEREZ, en contra de MARTIN CRUZ CALDO, expediente número 566/2007, obra un auto que a la letra dice.

ixmiquilpan, Hidalgo, 21 veintiuno de mayo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado PATRICIA BARRIOS PEREZ, con su escrito de cuenta.- Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo la publicación de los edictos ordenados en autos, los cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes

II.- En consecuencia al punto que antecede y como lo solicita la promovente se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda incoada en su contra dentro del termino concedido para tal efecto, razón por la cual se declara presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos de la misma.

III.- En consecuencia al punto que antecede se declara cerrada la litis del juicio en que se actúa.

IV.- El presente Juicio se manda abrir a prueba concediéndoles a las partes un término de 10 DIEZ DIAS, hábiles para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

V.- Toda vez que el demandado no señalo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se hace efectivo el apercibimiento hecho al mismo, razón por la cual deberá notificársele por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

VI.- En término del artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena notificar el presente auto por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición Regional.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, LO PROVEYÓ Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADO ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

ixmiquilpan, Hidalgo, a 25 de junio del año 2008.-C. ACTUARIO.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2008

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ** en su carácter de **apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **NICOLAS CASTILLO HERNÁNDEZ Y MARIA MAGDALENA ANGELES DIEGO**, radicándose la demanda bajo el expediente numero **454/2003**, y en el cual se dicto un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de mayo del año 2008, dos mil ocho.

Por presentada **MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ** con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 457, 459, 471, 473, 554 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**:

I.- Como lo solicita el promovente y en base a las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta, se señalan las **9:00 horas del día 07 siete de agosto del año 2008 dos mil ocho**, para que tenga verificativo el **desahogo de la Primera Almoneda de Remate**, respectó al bien inmueble ubicado en Lote 115, manzana III, Fraccionamiento Valle del Encinal en Huejutla, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor del bien inmueble para participar como postores.

III.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo de la finca hipotecada que obra en autos a fojas 174 ciento setenta y cuatro a 181 ciento ochenta y una.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo".

V.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este juzgado realice la publicación de los edictos en los tableros notificadores de este Juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal de esa ciudad.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JULIÁN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ**, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 25 de junio del año 2008 dos mil ocho.-**ACTUARIO.-LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 09-07-2008

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR **PABLO KONSTANTINO ROMO HERRERA**, en contra de **FLAVIO y BENITO de apellidos ORTIZ ROBLES**, expediente número **719/1993**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 17 DIECISIETE DE JUNIO DEL 2008 DOS MIL OCHO QUE A LA LETRA DICE:

I.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta la venta en publica subasta del bien inmueble embargado en autos.

II.- En consecuencia, se señalan las 11:00 once horas del día 14 catorce de agosto de 2008 dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en publica subasta en el local de este Juzgado, convocándose postores para ello, respecto de los siguientes bienes inmuebles: 1.- Predio urbano con construcciones ubicado en Avenida Fultón número 18, Fraccionamiento Valle del Oro en la Ciudad de San Juan del Río Querétaro; 2.- Predio rústico ubicado en la Colonia Agrícola de Tecocomulco, municipio de Cuautepéc de Hinojosa, Hidalgo y 3.- Predio urbano con construcciones ubicado en el lote 5 de la manzana 96, de la calle Carrillo Puerto, Colonia Vicente Guerrero de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III.- Será postura legal la que cubra la cantidad de \$654,000.00 seiscientos cincuenta y cuatro mil pesos cero centavos moneda nacional, para el predio urbano con construcciones ubicado en Avenida Fultón número 18, Fraccionamiento Valle del Oro en la Ciudad de San Juan del Río Querétaro, \$750,000.00 setecientos cincuenta mil pesos cero centavos, para el predio rústico ubicado en la Colonia Agrícola de Tecocomulco, municipio de Cuautepéc y \$675,200.00 seiscientos setenta y cinco mil doscientos pesos cero centavos, para el predio urbano con construcciones ubicado en el lote 5 de la manzana 96, de la calle Carrillo Puerto, Colonia Vicente Guerrero de esta Ciudad, valores otorgados en autos por el perito tercero en discordia y a los cuales se adhirieron los peritos designados por las partes.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del estado, el Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en los inmuebles motivo de la almoneda.

V.- Advirtiéndose de autos que el inmueble consistente en el predio urbano con construcciones ubicado en Avenida Fultón número 18, Fraccionamiento Valle del Oro en la Ciudad de San Juan del Río Querétaro se encuentra fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, se ordena girar ateto exhorto con los insertos necesarios al Juez competente de la Ciudad de San Juan del Río Querétaro, para que, en auxilio de sus labores de este Juzgado, faculte a quien corresponda realice la publicación de los edictos antes ordenados en las puertas del Juzgado así como en el inmueble referido.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte de la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del ordenamiento legal que se invoca.

VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria a la legislación mercantil, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, a 3 de julio de 2008.-**ACTUARIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 11-07-2008

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

El próximo día 21 veintiuno de Agosto del año 2008, dos mil ocho; a las 09:00 nueve horas, en el Local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo Hidalgo, tendrá verificativo la Primera almoneda de remate, dentro del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **LIC. MELESIO VERA ISLAS** en su carácter de endosatario en procuración de **ALBERTO H. MENDOZA SOLIS**, en contra de **RENE HERNANDEZ QUINTANAR**, expediente numero 864/2002, en virtud de haberse decretado en publica subasta la venta del bien embargado dentro del presente juicio mediante diligencia de fecha 29 veintinueve de Noviembre del año 2002, dos mil dos; Cuyas características son las siguientes: **BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL LOCAL NÚMERO 45 CUARENTA Y CINCO DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 6.00 SEIS METROS LINDA CON LOCAL 32 TREINTA Y DOS, AL SUR: 6.00 SEIS METROS LINDA CON CALLE CINCO, AL ESTE: 10.00 DIEZ METROS LINDA CON CALLE 2 DOS, AL OESTE: 10.00 DIEZ METROS LINDA CON LOCAL 44 CUARENTA Y CUATRO, CON UNA SUPERFICIE DE 60 SESENTA METROS CUADRADOS.**

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

**CONVÓQUENSE POSTORES**

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el periódico Oficial del Estado y el Sol de Tulancingo, Hidalgo; así como en los tableros notificadores de este Juzgado y el de ubicación del inmueble. DOY FE.

3 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2007

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LIC. **HUGO ARMANDO VAZQUEZ RESENDIZ** APODERADO LEGAL DE YURIEL CASTRO GOMEZ, EN CONTRA DE **DORA ALICIA HERNANDEZ GARCIA Y OTRO**, EXPEDIENTE NUMERO 372/2008, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de junio del año 2008 dos mil ocho.

Vista la razón actuarial de fecha 16 dieciséis de Junio del año en curso. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 y 625 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA:**

I.- Toda vez que han sido practicadas las diligencias previas correspondientes, tal y como se desprende de autos, como lo solicita la parte actora se autoriza el emplazamiento por edictos a la demandada **DORA ALICIA HERNANDEZ GARCIA** ya que se ignora su domicilio, por lo que publíquense edictos por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el diario "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberán contestar la demanda instaurada en su contra por **HUGO ARMANDO VAZQUEZ RESENDIZ** apoderado legal de **YURIEL CASTRO GÓMEZ**, dentro del término de 50 cincuenta días hábiles, contados a partir de la publicación del último edicto publicado, haciéndose saber que quedan las copias de traslado en esta secretaría para que se instruya de ellos; apercibida

que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar; así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de cedula, en el supuesto de que se constituyan en rebeldía debiéndose insertar a dichos edictos, el nombre de la demandada, del actor y las prestaciones que se le reclaman.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la **LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ**, que da fe.

3 - 1

Pachuca, Hgo., 24 de junio del 2008.-C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-07-2008

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**DENTRO DEL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR JORGE LÓPEZ ÁNGELES, EN CONTRA DE JOSEFINA VARGAS PEÑAFIEL, EXPEDIENTE NÚMERO 197/2001, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

PACHUCA, HIDALGO A 13 TRECE DE JUNIO DE 2008, DOS MIL OCHO.

POR PRESENTADO **JORGE LÓPEZ ÁNGELES**, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES VIGENTE EN LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO; 488, 495, 523 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEGISLACIÓN FAMILIAR; SE ACUERDA:

I.- TODA VEZ QUE LA C. **JOSEFINA VARGAS PEÑAFIEL** NO DIÓ CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ORDENADO EN LOS PUNTOS TERCERO RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE 2006, DOS MIL SEIS, SE DICTA EL PRESENTE AUTO CON EFECTOS DE MANDAMIENTO EN FORMA PARA QUE SE REQUIERA A LA MISMA EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$12,368.70 (DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), EN CASO DE NO HACERLO, EMBÁRGUESE BIENES SUFICIENTES DE SU PROPIEDAD A EFECTO DE GARANTIZAR LA CANTIDAD REFERIDA.

II.- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO QUE ANTECEDE, Y EN BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 523 PÁRRAFO II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEGISLACIÓN FAMILIAR REQUIÉRASE A LA C. **JOSEFINA VARGAS PEÑAFIEL**, POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y FIJANDO LA CÉDULA EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE, MISMOS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS DENTRO DE 8 OCHO DIAS SIGUIENTES.

III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR, LIC. BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO LIC. ANABELL AVILÉS NUÑEZ, QUE DA FE.

3 - 1

PACHUCA, HGO., A 07 DE JULIO DE 2008.-C. ACTUARIO.-LIC. JUANA AMADOR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-07-2008

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **VICTOR PEREZ HERRERA** en contra de **MARIA EMA CONTRERAS RAMIREZ**, Expediente Número 221/2006, se ha dictado Sentencia Definitiva que en los puntos resolutive a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 8 ocho de Febrero del año 2008 dos mil ocho.

**VISTOS** PARA dictar **SENTENCIA DEFINITIVA** dentro del **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **VICTOR PEREZ HERRERA** en contra de **MARIA EMA CONTRERAS RAMIREZ**, Expediente Número 221/2006, y **RESUELVE**:

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía en que se substanció este juicio.

**SEGUNDO.-** El actor **VICTOR PEREZ HERRERA** no probó los hechos motivo de sus pretensiones de la acción de Prescripción Positiva que ejerció y no obstante que este juicio se haya concluido en rebeldía de la demandada.

**TERCERO.-** En atención a ello se absuelve a la demandada **MARIA EMA CONTRERAS RAMIREZ** de las prestaciones que le fueron reclamadas por la parte actora en su demanda.

**CUARTO.-** Se condena al actor al pago de gastos y costas en esta instancia.

**QUINTO.-** Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial los puntos resolutive de la presente Sentencia.

**SEXTO.-** Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el **C. LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ**, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **LIC. ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, autentica y que da fe.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, julio del 2008.-**LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCIÓN RENDÓN LOPEZ.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-07-2008

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **PORFIRIO GUERRERO ESCAMILLA A BIENES DE MATIAS GUERRERO ISLAS**, Expediente Número 234/2008, se ha dictado entre otros, el acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 1 primero de julio del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado **PORFIRIO GUERRERO ESCAMILLA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55 y 111, del Código de Procedimientos Civiles, se **ACUERDA**:

I.- Se tiene al promovente dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo en auto de fecha 18 dieciocho de junio del año en curso, en los términos que deja vertidos en el de cuenta.

II.- En consecuencia, se autoriza la notificación por Edictos, que se deberán fijar en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado así como en los sitios públicos del lugar de

fallecimiento y origen del finado, siendo estos el Municipio de Pachuca, y el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; además se deberán publicar por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario Milenio para que en el término legal de 40 días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado los que se crean con igual o mejor derecho a heredar se presenten ante esta Autoridad Judicial a deducir sus derechos hereditarios dentro de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** promovida por **PORFIRIO GUERRERO ESCAMILLA** a bienes de **MATIAS GUERRERO ISLAS**, expediente número 234/2008.

III.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el C. Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial **LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ**, que actúa con Secretario **LIC. ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ**, que autentica y da fe.

2 - 1

PACHUCA HIDALGO, JULIO DEL AÑO 2008.-**LA C. ACTUARIO.-MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMÍREZ.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-07-2008

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE COLUMBA ESTÉFANA SERRANO LEMUS** promovido por **FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ SERRANO**, expediente número 395/2006, obra una resolución que a la letra dice:

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 12 doce de junio de 2008 dos mil ocho.

Por presentado **FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ SERRANO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA**:

I.- Por hechas las manifestaciones que refiere el promovente en su escrito de cuenta.

II.- Agréguese a los autos el oficio en el cual se hace del conocimiento de ésta autoridad que no se encontró domicilio alguno de **MARCELO SÁNCHEZ**.

III.- En consecuencia, toda vez que se desconoce el domicilio del **MARCELO SÁNCHEZ**, notifíquese por medio de edictos, haciéndole saber la radicación y tramitación de la presente sucesión para que si a sus intereses conviene comparezca a hacer valer los derechos hereditarios que le pudieran corresponder dentro del término de 40 CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Publíquese los edictos respectivos por 2 DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en el Estado "El Sol de Hidalgo".

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada **BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos licenciada **MA. ISABEL JAIMES HERNÁNDEZ**, que autoriza y da fe.

2 - 1

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ HIDALGO A 18 DE JUNIO DE 2008.-**ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.-GABRIEL ISRAEL GONZÁLEZ ZAMORA.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-07-2008

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RITA RAMÍREZ MURCIA, PROMOVIDO POR GUSTAVO, EDMUNDO, MIGUEL ÁNGEL, ALMA ROSA, CARLOS Y RITA ALEJANDRA DE APELLIDOS GRESS LÓPEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 896/2002, VISTAS LAS CONSTANCIAS PROCESALES SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 3 TRES DE JULIO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, QUE A LA LETRA DICE:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 03 tres de julio de 2008 dos mil ocho.

Por presentada GLORIA GRESS RAMIREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 552, 553, 554, 555, 557, 558, 562, 565, 567, 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Se decreta en publica subasta la venta del bien inmueble consistente en un predio urbano con construcción ubicado en calle Rodríguez Y Coss número 200, Colonia Francisco I. Madero de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 21.40 metros y linda con predio de la señora PETRA G. VIUDA DE LICONA, Al sur en 21.40 metros y linda con predio de los señores HERMINIO ISLAS y ANTONIO ROCA, Al oriente en 06.90 metros y linda con calle Rodríguez y Coss y al Poniente en 6.90 metros linda con predio de TOMAS MARROQUIN, con una superficie de 147.66 metros cuadrados.

II.- Se convocan postores a la tercera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 20 veinte de agosto del año en curso a las 10:00 diez horas, la cual será sin sujeción a tipo.

III.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que es la cantidad de \$339,787.80 (trescientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y siete pesos ochenta centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el Diario el Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre.

V.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, Juez Primero del ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario. Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES que da fe.

2 - 1

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS**

**11 ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2008.-ACTUARIO.- LICENCIADO BERTA CORTES TORRES.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 15-07-2008

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un JUICIO ORDINARIO CIVIL por JUAN MANUEL RAMÍREZ ISLAS Y JOSÉ ISMAEL ESPINOSA AGIS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE FELISA CORTEZ CABRERA en contra de JUANA GUADALUPE LEÓN GÓMEZ, expediente numero 588/2007, SE DICTÓ UN AUTO QUE DICE:

... "Apan, Hidalgo, a 23 veintitrés de mayo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentados JUAN MANUEL RAMÍREZ ISLAS Y JOSÉ ISMAEL ESPINOSA AGIS, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 112, 121, 127, 268, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía que hacen valer los ocursores y en la que incurrió la parte demandada JUANA GUADALUPE LEÓN GÓMEZ por no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra.

II.- En consecuencia se hace efectivo el apercibimiento decretado en fecha 28 veintiocho de noviembre del 2007 en su punto primero, declarándose a la demandada presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejo de contestar.

III.- Se abre el juicio al periodo de ofrecimiento de pruebas, concediéndose a la partes 10 diez días hábiles comunes para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

IV.- Notifíquese a la parte demandada JUANA GUADALUPE LEÓN GÓMEZ, por medio de Cédula.

V.- Notifíquese a la demandada el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, que actúa con Secretario ANTONIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, que autentica y dá fe.

2 - 1

Apan, Hidalgo., a 07 siete de Julio de 2008 dos mil ocho.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.- LICENCIADA MA. ESTELA HERNÁNDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2008